

Práctica jurídica social en el programa SER-UIS de Bienestar Estudiantil de la Universidad Industrial de Santander para la formulación de un abordaje jurídico dentro de los lineamientos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el campus universitario

Edwin Fernando Barajas Rondón

Trabajo de grado para optar al título de abogado

Director

Jhon Alexander Serrano Fajardo

Magister en Derechos Humanos

Co-director

Victor Yesid Pérez Calao

Maestría en Ciencias Ambientales

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Bucaramanga

2022

Agradecimientos

A la Universidad Industrial de Santander, a la escuela de derechos y ciencias políticas en especial al Doctor Javier Alejandro Acevedo quien siempre creyó en mí. A Bienestar Estudiantil y para lo más importante en la vida “MI FAMILIA”.

Tabla de contenido

Introducción.....	10
1. Planteamiento del problema	11
2. Alcance del proyecto	13
3. Objetivos.....	14
3.1 Objetivo general.....	14
3.2 Objetivos específicos	14
4. Marco referencial.....	15
4.1 Marco contextual	15
4.1.1 Información sobre la institución.	15
4.2 Marco de antecedentes jurídicos.....	24
4.2.1 Derecho Policivo.	27
4.3 Marco teórico	37
4.4 Marco conceptual.....	46
5. Metodología.....	53
5.1 Primera etapa	53
5.2 Segunda etapa	53
5.3 Tercera etapa.....	54
5.4 Cuarta etapa	54

6. Cronograma	55
7. Actividades desarrolladas	57
7.1 Identificación de mecanismos existentes	58
7.2 Drogas: Más información, menos riesgo	59
7.3 Conversatorios (informativos)	62
7.3.1 Protocolo de atención a hechos de violencia basada en género.	62
7.3.2 Conferencia a la comunidad universitaria respecto al consumo de sustancias psicoactivas y abordaje jurídico.	63
7.4 Apoyo en el programa familias seguras	65
7.5 Atención al usuario	66
7.6 Encuesta al estudiantado	68
7.6.1 Resultados de la encuesta.	70
8. Conclusiones.....	80
9. Recomendaciones	81
Referencias	82
Anexos	88

Lista de tablas

Tabla 1 Comportamientos y medidas correctivas.....	26
Tabla 2 Medidas correctivas.....	37
Tabla 3 Cronograma	55

Lista de figuras

Figura 1 Organigrama Consejo Superior UIS	21
Figura 2 Los medios de Policía	33
Figura 3 Evidencia de los protocolos	63
Figura 4 Evidencia de la conferencia	65
Figura 5 Evidencia de apoyo en el programa familias seguras	66
Figura 6 Evidencia de aplicación de la encuesta	69
Figura 6 ¿has consumido alguna vez sustancias psicoactivas o alcohol?	70
Figura 8 ¿A qué estrato social perteneces?.....	71
Figura 9 ¿Qué tipo de sustancias ha consumido?	72
Figura 10 ¿En los últimos 30 días has consumido sustancias psicoactiva o alcohol?	73
Figura 11 ¿Ha tenido problemas a causa del consumo de sustancias psicoactivas o alcohol? Y ¿Qué clase de problema ha presentado?	74
Figura 12 ¿Ha sido víctima de personas bajo el efecto de sustancias psicoactivas o alcohol? Y ¿En qué clase de problema ha sido víctima?	75
Figura 13 ¿Ha realizado asesoría jurídica o ha buscado asesoría jurídica frente a estos problemas?	76
Figura 14 ¿Conoce usted el protocolo de violencia de género y la activación del mismo? Y ¿Sabe usted que asistir a clases bajo el efecto de sustancias alucinógenas o alcohólicas es catalogada como falta grave según el Art 22 del reglamento académico?	77
Figura 15 ¿Considerando el consumo de sustancias psicoactivas dentro de la Universidad Industrial de Santander que tipo de política podría implementarse para mejorar estos hechos?	78

Lista de anexos

Anexo A. Estructura Organizacional de la Universidad Industrial de Santander	88
Anexo B. Plan de trabajo organización práctica jurídico social	90
Anexo C. Normativa para Bienestar Estudiantil programa SER-UIS	92
Anexo D. Flayers “drogas: más información, menos riesgo	94
Anexo E. Folleto informativo denominado “consumo de drogas en los ambientes universitarios y su impacto en el proceso académico”	95
Anexo F. Protocolo de atención a hechos de violencia basada en género.....	96

Resumen

Título: Práctica jurídica social en el programa SER-UIS de Bienestar Estudiantil de la Universidad Industrial de Santander para la formulación de un abordaje jurídico dentro de los lineamientos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el campus universitario¹.

Autor(es): Edwin Fernando Barajas Rondón²

Palabras clave: Bienestar Estudiantil, Abordaje jurídico, prevención, consumo de sustancias psicoactivas.

Descripción: La presente investigación corresponde a la Práctica jurídica social en el programa SER-UIS de Bienestar Estudiantil de la Universidad Industrial de Santander. El propósito fue el de formular un abordaje jurídico en el Programa SER-UIS, para brindar una atención a los estudiantes que consumen sustancias psicoactivas o alcohol mediante medidas preventivas y fomentar, mecanismos de protección de los derechos fundamentales en casos de presentar problemas disciplinarios, policivos o de violencia intrafamiliar. Para lograrlo, se estableció asistencia jurídica a los estudiantes del programa SER-UIS cuando se requirió por problemas disciplinarios, policivos o de violencia intrafamiliar. En este sentido, se logró diseñar un programa integral de prevención mediante conversatorio informativo y educativos, en cuanto a problemas legales (problemas disciplinarios, policivos y de violencia intrafamiliar) y consecuencias de infringir las normas establecidas por la universidad, de manera interna y las leyes generales establecidas por el estado en cuanto al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas. Por último, se brindó asesoría jurídica enrutando la atención del estudiante a través de la activación del protocolo en casos de atención y se fomentó el conocimiento del programa a través de conversatorios informativos y educativos.

¹ Trabajo de Grado.

² Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Director: Jhon Alexander Serrano Fajardo.

Abstract

Title: Social legal practice in the SER-UIS program of Student Welfare of the Industrial University of Santander for the formulation of a legal approach within the guidelines for the prevention of the consumption of psychoactive substances on the university campus³.

Author(s): Edwin Fernando Barajas Rondón⁴

Keywords: Student Welfare, Legal approach, prevention, consumption of psychoactive substances.

Description: This research corresponds to the social legal practice in the SER-UIS program of Student Welfare of the Industrial University of Santander. The purpose was to formulate a legal approach in the SER-UIS Program, to provide care to students who consume psychoactive substances or alcohol through preventive measures and promote mechanisms for the protection of fundamental rights in cases of disciplinary problems, police or domestic violence. To achieve this, legal assistance was established for the students of the SER-UIS program when it was required due to disciplinary, police or domestic violence problems. In this sense, it was possible to design a comprehensive prevention program through informative and educational discussions, regarding legal problems (disciplinary, police and domestic violence problems) and consequences of violating the rules established by the university, internally and the laws. guidelines established by the state regarding the consumption of alcohol and psychoactive substances. Finally, legal advice was provided by routing the student's attention through the activation of the protocol in cases of attention and knowledge of the program was promoted through informative and educational talks.

³ Degree work.

⁴ Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director: John Alexander Serrano Fajardo.

Introducción

La Universidad es un escenario que facilita el intercambio de saberes entre cada uno de sus miembros pero a su vez, no es ajena de las problemáticas que afectan la sociedad, como sucede con el consumo de sustancias psicoactivas, por lo anterior, se busca a través de la presente práctica jurídica social, adelantar un acompañamiento en la instancia de Bienestar Estudiantil de la Universidad Industrial de Santander a fin de revisar en primera medida, los lineamientos adoptados en el seno del alma mater, para abordar esta realidad y así, realizar, analizar y verificar conversatorios en aras de establecer un abordaje con una perspectiva jurídica y social, que facilite su adopción en la atención integral de los estudiantes que consumen sustancias psicoactivas. Como segunda medida, brindar asesoría jurídica, y enrutar la atención del estudiante víctima o causante de violencia de género con la activación del protocolo, y de esta forma, fomentar una cultura de la legalidad y de los derechos humanos en el disfrute del campus universitario y en la construcción de ciudadanía.

Es relevante en el escenario académico aparte de generar reflexión, contribuir mediante acciones propositivas al mejoramiento del servicio público educativo, donde prime el ser humano no como una cosa sino como un fin en sí mismo, que puede verse afectado en su vida por circunstancias que lo desplazan de su autonomía, y ante la vulnerabilidad que se presenta en la vida universitaria respecto al desarrollo de la personalidad, debe tomarse acciones encaminadas en la protección de sus derechos mediante un abordaje con enfoque de estos mismos. Para lo cual, se busca incidir mediante la práctica de los canales disponibles en la Universidad para generar una conciencia y cultura de prevención más allá de la sanción o corrección para que cada individuo, pueda acceder a formar su decisión con libertad y educación.

1. Planteamiento del problema

¿Es posible desde Bienestar Estudiantil de la Universidad Industrial de Santander, diseñar estrategias jurídicas y sociales, que permitan el acompañamiento a los estudiantes por consumo de sustancias psicoactivas o alcohol, en caso de presentar problemas disciplinarios, policivos o de violencia intrafamiliar?

Las dinámicas en el campus universitario, no son ajenas a las problemáticas que se reflejan en la sociedad, por lo anterior, surge la necesidad de abordar desde un enfoque académico, el análisis de adopción en base a lineamientos de prevención y atención de los estudiantes que consumen sustancias psicoactivas y alcohol, ya sea dentro o fuera de la Universidad Industrial de Santander. Considerando que es un asunto de salud pública y que la Universidad como ente autónomo debe demostrar su compromiso al interior y ante la comunidad, mediante la articulación entre las dependencias administrativas, trabajadores, planta de profesores y estudiantes, que se encamine en proteger los derechos fundamentales de cualquier estudiante o miembro de la Universidad. Para de esta forma brindar una atención integral para impedir afectaciones personales como a los demás, derivada por el consumo de sustancias psicoactivas.

Acorde con la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística en convenio con el Ministerio de Justicia y del Derecho (2020), cuyo objetivo estuvo encaminado a estimar la magnitud del consumo de sustancias psicoactivas en Colombia, entre la población de 12 a 65 años. Asimismo, estimar las prevalencias del consumo de sustancias psicoactivas a lo largo de la vida, conocer la cantidad de nuevos consumidores, estimar la edad de inicio o de primeras experiencias de consumo de cada una de las sustancias psicoactivas, conocer la percepción

de riesgo entre la población respecto al consumo de sustancias y la facilidad para la obtención de drogas. En la presentación de los resultados, se evidencia que la edad de inicio de consumo de bebidas alcohólicas (cerveza, vino, chicha o licores fuertes), se da en hombres a los 16,8 años y en mujeres a las 18,7 años, sin embargo, en el rango de edad de los 18 a 24 años, la edad de inicio comenzó a los 16,3 años; en cuanto a la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas ilegales, en hombres se da a partir de los 18,4 años y en mujeres a los 19,6. No obstante, por rango de edades, se tiene que entre los 12 a 17 años, se dio a los 14,1 años y entre el rango de los 18 a 24 años, la edad de inicio se dio a los 16,4 años. Y el consumo de sustancias ilegales, se tiene que la marihuana tiene una prevalencia del 8,30% seguido, de la cocaína con el 2,30%.

Las sustancias psicoactivas afectan el funcionamiento del Sistema Nervioso Central que lentifica los procesos cognoscitivos, afectando el desempeño académico de los estudiantes (Andrade, Ramírez y Muñoz, 2009). En esa medida, se busca con la práctica, adoptar un abordaje jurídico en la atención de los estudiantes que consumen sustancias psicoactivas, considerando que el consumo de estas, puede derivarse en la comisión de comportamientos objeto del derecho policivo y del derecho penal.

2. Alcance del proyecto

La Universidad Industrial de Santander es una institución que tiene por objeto la formación de personal humano de alta calidad: en su parte académica, ética, política y profesional; la generación y adecuación de conocimientos; la conservación y reinterpretación de la cultura y la participación activa liderando procesos de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad.

Orientan su misión los principios democráticos, la reflexión crítica, el ejercicio libre de la cátedra, el trabajo interdisciplinario y la relación con el mundo externo. Sustenta su trabajo en las cualidades humanas de las personas que la integran, en la capacidad laboral de sus empleados, en la excelencia académica de sus profesores y en el compromiso de la comunidad universitaria con los propósitos institucionales y la construcción de una cultura de vida. Su estructura organizacional está encaminada fundamentalmente a la formación del hombre, mediante la generación y difusión del saber en sus diversas ramas.

Como institución académica de educación superior enmarca su estructura organizacional, en torno a los saberes en cinco facultades: Ingenierías Físico- Mecánicas, Ingenierías Físico-Químicas, Ciencias, Salud y ciencias Humanas, se conjugan los campos del conocimiento en los que la Universidad adelanta las actividades de docencia, investigación y extensión.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Formular un abordaje jurídico en el Programa SER-UIS de Bienestar Estudiantil de la Universidad Industrial de Santander, para brindar una atención a los estudiantes que consumen sustancias psicoactivas o alcohol mediante medidas preventivas y fomentar, mecanismos de protección de los derechos fundamentales en casos de presentar problemas disciplinarios, policivos o de violencia intrafamiliar.

3.2 Objetivos específicos

- Establecer asistencia o asesoría jurídica, a los estudiantes del programa SER-UIS en caso de presentar problemas disciplinarios, policivos o de violencia intrafamiliar.
- Realizar programas de prevención mediante conversatorio informativo y educativos, en cuanto a problemas legales (problemas disciplinarios, policivos y de violencia intrafamiliar) y consecuencias de infringir las normas establecidas por la universidad, de manera interna y las leyes generales establecidas por el estado en cuanto al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
- Brindar asesoría jurídica, y enrutar la atención del estudiante víctima o causante de violencia de género (con la activación del protocolo). Realizar conversatorios educativos y preventivos respecto al tema mencionado en este último objetivo.

4. Marco referencial

4.1 Marco contextual

4.1.1 Información sobre la institución.

La información sobre la Universidad Industrial de Santander fue tomada de la página web de la Universidad <https://www.uis.edu.co/webUIS/es/index.jsp>

ANEXO A. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

4.1.1.1 Descripción de la organización o entidad.

La práctica jurídica social se realizará en el Programa SER-UIS que lidera Bienestar Estudiantil a fin de aportar desde la experiencia personal, la transformación que puede tener cualquier individuo que encuentra confianza para dejar a un lado el consumo de sustancias psicoactivas con el liderazgo ejercido por una red de apoyo multidisciplinar. En ese sentido, se dará un enfoque jurídico que aborda el campo del derecho y las conductas que se enmarcan dentro del derecho penal, conociendo su campo de aplicación. A fin de articular una respuesta integral para fortalecer el programa SER-UIS.

En el proyecto institucional de la Universidad Industrial de Santander se extrae que es una institución pública de régimen especial que le otorga autonomía, la cual, encuentra su sustento en la Constitución Política de 1991, en virtud de la cual pueden regirse por sus estatutos. En cumplimiento de lo anterior, se expide la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior”, que en el artículo 28 establece: «La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de

conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional».

En ese sentido, como ente autónomo puede establecer su organización del personal docente y administrativo, así lo contempla, el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, en los siguientes términos: «Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden. Inciso tercero. <Modificado por el artículo 1 de la ley 647 de 2001. >El carácter especial del régimen de las universidades estatales y oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente ley [...]»

Bajo el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, es que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y organización interna (Corte Constitucional, Sentencia T-106 de 2019). En ese sentido, tiene por misión, formar

ciudadanos como profesionales integrales, éticos, con sentido político e innovadores; apropia, utiliza, crea, transfiere y divulga el conocimiento por medio de la investigación, la innovación científica, tecnológica y social, la creación artística y la promoción de la cultura; construye procesos colaborativos y de confianza social para la anticipación de oportunidades, el reconocimiento de retos y la construcción de soluciones a necesidades propias y del entorno. Este obrar institucional, dinamizado con redes diversas y abiertas de conocimiento y aprendizaje, busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir.

Y por visión se estableció que para el año 2030 la Universidad Industrial de Santander será reconocida en el entorno nacional e internacional como una comunidad intelectual, ética y diversa, que educa para interpretar los desafíos del mundo, que es abierta a nuevas formas de pensamiento y que gestiona el conocimiento para el avance y la transformación de la sociedad y la cultura hacia el mejoramiento de la calidad de vida. La UIS, a fin de fortalecer la naturaleza pública que le es propia, habrá actuado de manera significativa y acorde con los derechos humanos para la conservación de la biodiversidad, el desarrollo sostenible, la convivencia pacífica, la cohesión social y la democracia.

4.1.1.1.1 División de Bienestar Estudiantil de la UIS

Entre los valores y principios en que la Universidad fundamenta su quehacer encontramos la dignidad, la solidaridad, inclusión y equidad, donde los procesos académicos, investigativos, de proyección social y de extensión se construye sobre el apoyo recíproco, comprometido con la atención de las necesidades de los diferentes grupos sociales, en

especial de los más vulnerables. En ese sentido, se contempla que los miembros de la comunidad universitaria actúan con humanismo ante las urgencias de la inclusión social y del acceso equitativo a la educación y a la calidad de vida (UIS, 2018).

Esta dependencia de la Universidad contribuye de gran manera a los estudiantes a fin de poner a disposición servicios que promueven el desarrollo integral, en ese sentido, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 090 de 1984, aprueba el reglamento para la prestación de servicios de salud, comedores, cafetería, orientación, consulta psicosocial y residencias.

Aprovechando los servicios que dispone la Universidad, es útil desde esta instancia generar una mejor atención a los estudiantes que se encuentran inmersos en el consumo de sustancias psicoactivas, facilitando su orientación y abordaje institucional con los servicios de salud, psicología y poniendo a disposición el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, pues lo anterior, representa un respaldo institucional para el buen desarrollo de la actividad académica y el mejoramiento de la calidad de vida de los universitarios, primando un modelo pedagógico centrado en el estudiante, el cual desde el enfoque estratégico del Proyecto Institucional, es entendido como sujeto multidimensional, con motivaciones, necesidades y comportamientos sociales y éticos, biológicos, afectivos y estéticos, cognitivos y tecnológicos.

Es de resaltar que la labor desempeñada desde Bienestar Estudiantil complementa el proceso académico, y de esta manera, logra una formación integral, que propende a que formar futuros profesionales y ciudadanos con el mejor estado de bienestar físico y mental.

El Acuerdo Superior 057 de 1994, establece por funciones del Bienestar Estudiantil, las siguientes: i) Dirigir, orientar, coordinar y ejecutar servicios para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria en un proceso de mejoramiento continuo de la

calidad de vida de quienes la conforman, ii) promover la creación de grupos de estudio, artísticos, culturales, deportivos y recreativos, iii) propiciar oportunidades para compartir experiencias.

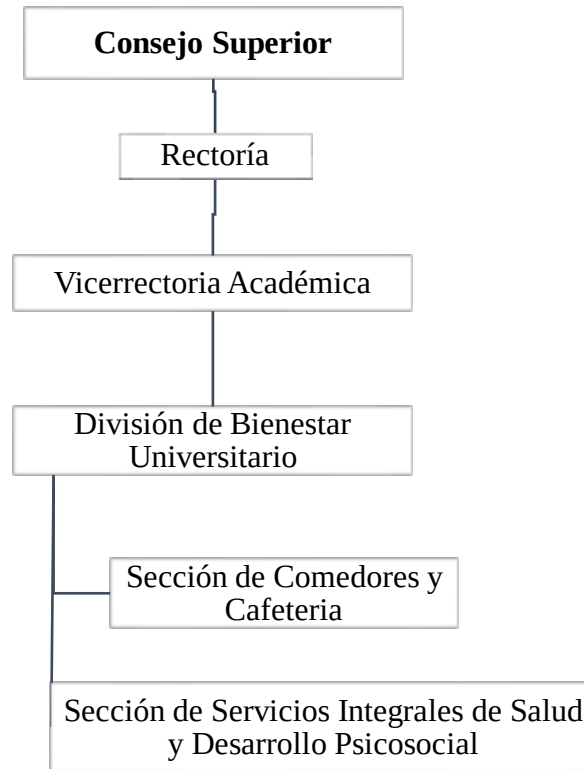
En cuanto a la reseña histórica, se tiene que desde la década de los 60, se han dado pasos significativos en la Universidad para mejorar la calidad de vida de sus miembros, es así como en su comienzo se crea “EL CENTRO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL” (CBU), una dependencia de la Dirección de Servicios Universitarios encargada de prestar servicios y realizar actividades no académicas y contractuales de la UIS.

Frente a la estructura organizacional, la División de Bienestar Estudiantil de la UIS se integra por dos secciones:

i) sección de servicios integrales de salud y desarrollo psicosocial, que comprende la prestación de los servicios en salud en el primer nivel de atención a los universitarios que pagan los derechos de salud en la orden de matrícula semestral, lo cual, les permite recibir atención en odontología, citas médicas y a su vez, contempla la promoción y prevención mediante programas educativo-preventivos para prevenir la enfermedad, eliminar y controlar los factores de riesgo, fomentar conductas de autocuidado y estilos de vida saludables, dentro de los programas educativos-preventivos encontramos: mantenimiento de la salud, espalda sana, acondicionamiento físico, control del riesgo cardiovascular, educación, salud oral, salud visual, vacunación, salud mental, pastoral universitaria, programa de salud sexual y reproductiva ofrece atención primaria oportuna, promueve la sexualidad responsable y de esta forma, prevenir factores de riesgo, dentro de los programas ofrecidos encontramos, la prevención del cáncer de cérvix, mama y testículo, prevención y atención de las Infecciones de Transmisión Sexual, control de fecundidad, atención integral a la mujer gestante, educación para el disfrute.

El grupo de programas que complementan el proceso académico en cierta medida contribuye al mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes mediante la adopción de tutorías personalizadas y grupales, para lo cual, los estudiantes encuentran la siguiente oferta: mejoramiento del Rendimiento Académico (PAMRA), Programa de Inducción a la Vida Universitaria (PIVU), preparación para el ingreso a la vida laboral, apoyos tramites académicos-administrativos.

Es importante destacar los programas dirigidos a la atención socioeconómica de los estudiantes para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida mediante la ii) Sección de comedores y cafetería, estos servicios son para los estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad como son: estudiantes con diagnóstico de desnutrición avalado por la Sección de Salud y Desarrollo Psicosocial, la Unidad Económica Familiar carece de vinculación al sistema de seguridad social en el régimen contributivo (padre y madre no cotizante), padre o madre fallecidos en el último año, padre o madre privados de la libertad, estudiantes huérfanos por parte de padre y madre, integrante de la Unidad Económica Familiar que padece de enfermedad de alto costo, miembro de la Económica Familiar que necesita cuidado permanente en casa, estudiantes que son madres solteras o padres solteros, con hijos a cargo y conviven con éstos mientras cursan los estudios en la Universidad, estudiantes vinculados a la estrategia estatal para la superación de la pobreza extrema - Red Unidos, pueblos indígenas, afrocolombianos o afrodescendientes, raizales y rom. Asimismo, los estudiantes deberán acreditar pagar matrícula hasta un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, sin tener en cuenta los descuentos que por diferentes conceptos hace la Universidad, contar con mínimo once créditos aprobados, no tener sanción disciplinaria vigente, no haber disfrutado del servicio por más de diez semestres académicos, no tener auxiliatura estudiantil por monto superior a 1 SMLMV por el semestre académico.

Figura 1*Organigrama Consejo Superior UIS*

Otros servicios de Bienestar Estudiantil son residencias universitarias, auxiliatura de sostenimiento femenino, auxiliaturas estudiantiles, auxilio fondo patrimonial, becas a hijos y cónyuges de servidores, participación de comité de matrículas, apoyo a grupos especiales, apoyo a grupos deportivos y culturales. El programa SER-UIS, el cual, es un servicio estratégico de respuesta de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en la Universidad, a fin de fomentar la prevención en la comunidad universitaria con la adopción de estrategias pedagógicas y terapéuticas.

4.1.1.1.2 *Reseña histórica del programa SER-UIS.*

El programa SER-UIS a lo largo de los años se ha fortalecido e impactado la vida de los estudiantes que se encuentran sumergidos en esta realidad social del consumo de sustancias psicoactivas mediante la potencialización de habilidades liderado por Bienestar Estudiantil.

4.1.1.1.2.1 Programa SER-UIS.

Considerando que el campus de la Universidad es de gran extensión, a lo largo de los años se ha generado una preocupación por la presencia de estudiantes que realizan consumo de sustancias ilegales dentro de la Universidad, por lo anterior, surge la necesidad de dar una respuesta para estructurar y organizar un programa preventivo con fines pedagógicos para lo cual, se adopta un atención por parte de un profesional en psicopedagogía y se realiza un enlace con estudiantes de practica en psicología de la Universidad Pontificia Bolivariana, más adelante, fue reestructurado y reconocido como SER-UIS, liderando la prevención primaria y secundaria en la detección precoz en los estudiantes que consumen Sustancias Psicoactivas.

En ese sentido, la misión de este programa es “promover un servicio interdisciplinario en prevención primaria del uso y abuso de Sustancias Psicoactivas que permita educar a la comunidad universitaria en los factores de riesgo del consumo y fortalecer los factores protectores que inhiben el riesgo del inicio del consumo de drogas”.

4.1.1.1.2.2 Objetivo del programa SER-UIS.

Establecer los lineamientos para la prevención primaria y secundaria en el consumo de sustancias psicoactivas (legales y no legales) en la población estudiantil UIS, mediante el desarrollo de estrategias pedagógicas y terapéuticas.

Los objetivos específicos, buscan desarrollar campañas de promoción y prevención, desarrollar campañas educativas, establecer una ruta de atención para los estudiantes usuarios y abusadores de drogas legales y no legales, fortalecer el trabajo de pares con el grupo de mentores a través de capacitación permanente (Romero, 2014).

4.1.1.1.2.3 Estrategias del programa SER-UIS.

Partiendo de la finalidad que tiene Bienestar Estudiantil dentro de la Universidad, que es mejorar la calidad de vida y el bienestar de los estudiantes, las estrategias del Programa SER-UIS se dividen en tres pilares: i) Superación: Se identifica como aquella intervención multidisciplinar integrada por la psicología, psiquiatría y el trabajo social, cuyo objetivo es que el estudiante que consume sustancias psicoactivas, tenga un apoyo institucional en la superación del consumo, asimismo, se logra articular con la familia, una intervención integral, que abarque las causas y una comprensión del problema y de esta forma forjar una solución, ii) Mitigación: Surge a partir de situaciones complejas donde el estudiante que no logre superar el consumo de sustancias psicoactivas, recibirá un acompañamiento permanente para que pueda adoptar mecanismos para tener una vida más digna; iii) Prevención Universal: Desde un enfoque del trabajo social y de la cotidianidad de la vida universitaria, y desde el ámbito pedagógico se genera una conciencia para desarrollar habilidades para la vida y prevenir factores de riesgo o enfermedades.

4.2 Marco de antecedentes jurídicos

Normativas vigentes. Se debe establecer una crítica analítica de la norma vigente; pero hay necesidad de decir qué conceptos legales, qué normas, jurisprudencias, etc, son el sustento del desarrollo de la práctica social, orientando el proceder y las decisiones del practicante con respecto a su desempeño en la misma.

El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de (2016), en el Título IV de la tranquilidad y las relaciones respetuosas, Capítulo II De los establecimientos educativos, contempla en el artículo 34, los comportamientos que no deben realizarse en los establecimientos educativos, así: <<Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas - incluso la dosis personal- en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3° del presente artículo.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.

5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

6. Facilitar o distribuir sustancias psicoactivas –incluso la dosis personal– en el área circundante a las instituciones o centros educativos, de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3° del presente artículo.

Parágrafo 1°. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de (2006) y demás normas vigentes en la materia. También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Parágrafo 2°. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo ni de la responsabilidad penal que se genere bajo el Título XIII del Código Penal.

Parágrafo 3°. Corresponderá a los alcaldes, establecer los perímetros para la restricción del consumo de sustancias psicoactivas en los lugares públicos establecidos en el presente artículo. La delimitación debe ser clara y visible para los ciudadanos, informando del espacio restringido.

Parágrafo 4°. El Consejo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio de Salud definirán, como mínimo semestralmente, las sustancias psicoactivas que creen dependencia e impacten la salud, así como sus dosis mínimas permitidas>>.

Tabla 1

Comportamientos y medidas correctivas

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 3; Destrucción de bien
Numeral 2	Multa General tipo 4; Destrucción de bien
Numeral 3	Multa General tipo 4; destrucción del bien.
Numeral 4	Multa General tipo 4; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles
Numeral 6	Multa General tipo 4; Destrucción del bien.

El Reglamento Disciplinario Estudiantil de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante el Acuerdo No. 073 de (UIS, 2014), en el Libro II que contempla la parte especial, en el Título I De las Faltas, realiza la clasificación de las faltas disciplinarias como gravísimas y graves, y dentro de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 21, se extrae la siguiente: “Vender, distribuir o comercializar sustancias psicoactivas, derivados del tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia cuya comercialización sea ilegal, al interior del campus universitario o en cualquiera de sus sedes”.

Frente a las consecuencias que conlleva incurrir en faltas disciplinarias gravísimas contempla el Reglamento en mención, en el artículo 23, que dará lugar a una sanción correspondiente a la cancelación temporal de la matrícula con exigencias para su readmisión condicionada.

4.2.1 Derecho Político.

La concepción de la normatividad de carácter político cumple una función preventiva y correctiva. En esa base debemos comenzar en indicar que la policía presenta las siguientes pautas, I) a una forma de la actividad del Estado ligadas con la preservación y restablecimiento del orden público; II) es el poder, la función y la actividad de la policía administrativa; III) autoridades encargadas de desarrollar tales formas de actividad, correspondiente al cuerpo civil de funcionarios armados. El fin de la policía según Peláez (2021) es propiciar una perfecta armonía social que se logra cuando quiera que se garanticen las condiciones adecuadas de orden público, expresadas en brindar tranquilidad, seguridad y salubridad pública es decir la finalidad de la policía es preservar dicho orden, en toda la extensión del territorio nacional.

Ahora bien, ante la constante interacción social se producen relaciones jurídicas que conlleva al acaecimiento de divergencias, por lo tanto, el derecho de policía pretende regular la convivencia para restablecer las condiciones necesarias que garanticen esa convivencia pacífica. En ese sentido, son normas jurídicas de carácter público, cuyo objeto es regular las relaciones entre los particulares con el Estado en el marco propio de la convivencia.

En la Sentencia C-825 de (2004) , se da un concepto de orden público:

“(…) debe ser entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos. Este marco constituye el fundamento y el límite del poder de policía, que es el llamado a mantener el orden público, pero en beneficio del goce pleno de los derechos. En ese sentido, la preservación del orden público no puede lograrse mediante la supresión o restricción

desproporcionada de las libertades públicas, puesto que el desafío de la democracia es permitir el más amplio y vigoroso ejercicio de las libertades ciudadanas”.

En ese sentido, afirma la Corte Constitucional que el uso del poder para el mantenimiento de orden público debe salvaguardar los principios constitucionales y el libre ejercicio de las libertades democráticas.

“De ello se desprenden unos criterios que sirven de medida al uso de los poderes de policía. Así, la sentencia C-024 de 1994, luego de analizar in extenso el concepto, las funciones y los límites del poder de policía en un Estado social de derecho (CP art. 1º), señaló unos principios constitucionales mínimos que gobiernan la policía en un Estado democrático, a saber, que (I) está sometido al principio de legalidad, que (II) su actividad debe tender a asegurar el orden público, que (III) su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público, que (IV) las medidas que tome deben ser proporcionales y razonables, y no pueden entonces traducirse en la supresión absoluta de las libertades o en su limitación desproporcionada, (V) que no pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores, (VI) que la medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y que (VII) obviamente se encuentra sometida a los correspondientes controles judiciales”.

Peláez (2021) recoge tres niveles de corrección para restablecer el orden público cuando se perturbe: I) correcciones de orden policial, II) correcciones de orden civil o administrativo, según el caso y III) correcciones de orden penal (ultima ratio).

En ese sentido se abordará para la práctica jurídica social la primera y segunda modalidad, las cuales, se corresponden con el derecho policivo y el derecho penal,

respectivamente. Los medios para la preservación del orden público en beneficio de las libertades, la Corte Constitucional refiere:

“La preservación del orden público en beneficio de las libertades supone el uso de distintos medios, como pueden ser básicamente (I) el establecimiento de normas generales que limitan los derechos para preservar el orden público, (II) la expedición de actos normativos individuales, dentro de los límites de esas normas generales, como la concesión de un permiso o la imposición de una sanción, y (III) el despliegue de actividades materiales, que incluyen el empleo de la coacción y que se traduce en la organización de cuerpos armados y funcionarios especiales a través de los cuales se ejecuta la función”.

Acorde con lo anterior, los medios de policía se clasifican en poder, función y actividad de policía, las cuales, han sido definidas por vía jurisprudencial y por la Ley 1801 de 2016. El poder de policía es la facultad legítima de regulación de la libertad con actos de carácter general e impersonal y abstracto, que permite expedir las normas en materia de policía y que se encuentra en cabeza del Congreso de la República, a su vez y para efectos académicos, no debe dejarse atrás, el poder subsidiario de policía, en cabeza de las Asambleas Departamentales y del Concejo Distrital de Bogotá y el poder residual de policía en cabeza de los Concejos Municipales y Concejos Distritales, quienes podrán establecer formas de control policial sobre las normas de ordenamiento territorial, usos del suelo y defensa del patrimonio ecológico y cultural.

En el Título II correspondiente al Poder, Función y Actividad de Policía, Capítulo I del Poder de Policía, en el artículo 11 de la Ley 1801 de 2016, establece:

“Artículo 11. Poder de Policía. El poder de Policía es la facultad de expedir las normas en materia de Policía, que son de carácter general, impersonal y abstracto, ejercido por el Congreso de la República para regular el ejercicio de la libertad, los derechos y los deberes

constitucionales, para la convivencia y establecer los medios y las medidas correctivas en caso de su incumplimiento”.

La función de policía es el ejercicio que se le atribuye por mandato legal a las autoridades de policía para que, en el marco de sus competencias, adopten las decisiones que en curso de su actuación deban surtirse. En otras palabras, son quienes aplican la normativa con base en las competencias adscritas a las autoridades de policía para hacer efectiva la normativa que regula el poder de policía, véase que se hace cumplir jurídicamente y a través de actos administrativos concretos las disposiciones establecidas en las hipótesis legales. La función de policía no otorga competencia de reglamentación ni de regulación de la libertad, su ejercicio compete al Presidente de la República, a gobernadores y Alcaldes.

En el Título II correspondiente al Poder, Función y Actividad de Policía, Capítulo II de la función y actividad de Policía, en el artículo 16 de la Ley 1801 de 2016, establece:

“Artículo 16. Función de Policía. Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía”.

La actividad de policía es la ejecución material de las decisiones adoptadas por vía de la función de policía, cumplimiento que se le atribuye al personal uniformado de la Policía Nacional. En el Título II correspondiente al Poder, Función y Actividad de Policía, Capítulo II de la función y actividad de Policía, en el artículo 20 de la Ley 1801 de 2016, establece:

“Artículo 20. Actividad de Policía. Es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de Policía, a las cuales está

subordinada. La actividad de Policía es una labor estrictamente material y no jurídica, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren”.

Con las anteriores nociones acerca del derecho de policía, se distingue que este se materializa a través del poder, la función y la actividad de policía, que son los medios para asegurar la convivencia ciudadana sin embargo, pasaremos a abordar aquellos instrumentos que según Peláez (2021), “constituyen prenda de garantía para la efectividad de las normas que buscan regular el comportamiento”, mediante los medios de policía y medidas correctivas, en el artículo 149 de la Ley 1801 de 2016, afirma que son: “los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas”, las medidas correctivas son definidas en el artículo 172 de la Ley 1801 de 2016:

“Artículo 172. Objeto de las medidas correctivas. Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.

Parágrafo 1°. Las medidas correctivas no tienen carácter sancionatorio. Por tal razón, deberán aplicarse al comportamiento contrario a la convivencia las medidas correctivas establecidas en este código y demás normas que regulen la materia.

Parágrafo 2°. Cuando las autoridades de Policía impongan una medida correctiva deberán informar a la Policía Nacional para que proceda a su registro en una base de datos de orden nacional y acceso público. La información recogida en estas bases de datos está amparada por el derecho fundamental de Hábeas Data”.

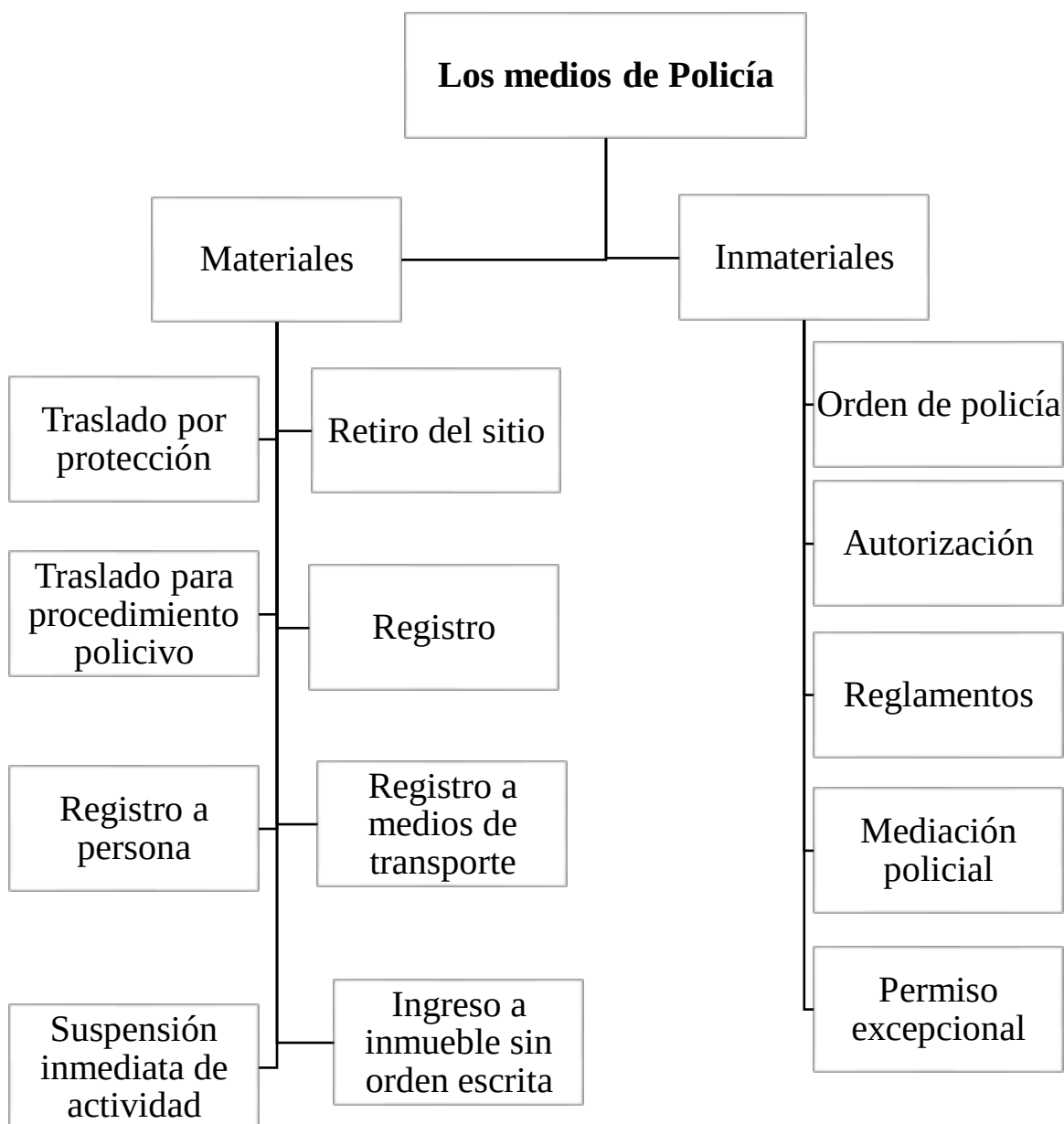
Los medios de policía son los que posibilitan el cumplimiento material y efectivo de medidas que deben adoptarse en el acto mismo en que acontece el comportamiento contrario a la convivencia. Los cuales, son ejecutados por el personal uniformado de la Policía Nacional. Entre los cuales, encontramos:

El traslado por protección se da cuando una persona se encuentra en cierto grado de vulnerabilidad, piénsese en una persona que por el consumo de sustancias psicoactivas está realizando conductas que ponen en peligro su integridad o su vida.

El retiro del sitio se adopta ante comportamientos que ponen en riesgo la integridad y la seguridad de los demás que se encuentran en el mismo lugar, esto se da en lugares públicos siendo privados, prestan servicio al público.

El traslado para procedimiento policivo se ante el presunto infractor para ser conducido a la sede del Comando, sin embargo, no puede mantenerse en el sitio por un tiempo superior a seis horas.

El registro se surte como una labor de prevención a fin de anticiparse al accionar del presunto infractor; el registro a persona, consiste en ejercer una especie de control y es de carácter subjetivo a fin de establecer la identidad, verificar que el individuo no porte armas, municiones, explosivos, o que tenga un bien hurtado o extraviado, no lleve drogas o sustancias prohibidas, o para prevenir la comisión de una conducta punible, también tiene como fin salvaguardar la seguridad de asistentes a un evento multitudinario.

Figura 2*Los medios de Policía*

Registro a medios de transporte se da para verificar cualquier medio de transporte (público privado).

Suspensión inmediata de actividad consiste en suspender cualquier actividad que pueda generar un riesgo a quienes asisten a ella.

El ingreso a inmueble sin orden escrita solo se puede dar en eventos donde una persona requiera la intervención de la policía con fines de socorro, para extinguir un incendio, dar caza a animal rabioso o feroz, proteger los bienes de personas ausentes, o cuando desde el interior de una casa o edificio se proceda por la vía de hecho contra persona o propiedad que se halle fuera de estos; o proteger la vida e integridad de las personas, si se están empleando fuegos pirotécnicos, juegos artificiales, pólvora en el interior de inmuebles.

La incautación se emplea para limitar el tráfico de especies de flora y fauna a fin de evitar un detrimento ecológico que ponga en riesgo especies en peligro de extinción, toda vez, que el componente del medio ambiente constituye un bien jurídico del derecho policivo que amerita su protección. La incautación de armas de fuego, no convencionales, municiones y explosivos es una medida para limitar el porte de elementos letales como son las armas de fuego que tanto flagelo genera en la población por los daños que se causan en la integridad física y en las familias y porque a su vez, son empleadas para alterar la convivencia ciudadana.

El uso de la fuerza es el medio conocido como la última ratio o la última razón a emplearse por parte del personal uniformado y sólo debe acudirse “cuando las circunstancias de manera excepcional así lo impongan, precisamente para limitar la posibilidad de que se pueda convertir en una constante en el ejercicio de la actividad de policía, pues cuando de aplicar este medio se trate, puede haber un eventual desbordamiento de poder. En ese sentido, el artículo 166 de la Ley 1801 de 2016, contempla:

“Es el medio material, necesario, proporcional y racional, empleado por el personal uniformado de la Policía Nacional, como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo y escrito, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública, de conformidad con la ley.

El uso de la fuerza se podrá utilizar en los siguientes casos:

1. Para prevenir la inminente o actual comisión de comportamientos contrarios a la convivencia, de conformidad con lo dispuesto en el régimen de Policía y en otras normas.
2. Para hacer cumplir las medidas correctivas contempladas en este Código, las decisiones judiciales y obligaciones de ley, cuando exista oposición o resistencia.
3. Para defenderse o defender a otra persona de una violencia actual o inminente contra su integridad y la de sus bienes, o protegerla de peligro inminente y grave.
4. Para prevenir una emergencia o calamidad pública o evitar mayores peligros, daños o perjuicios, en caso de haber ocurrido la emergencia o calamidad pública.
5. Para hacer cumplir los medios inmateriales y materiales, cuando se presente oposición o resistencia, se apele a la amenaza, o a medios violentos”.

La Corte Constitucional en Sentencia C-430 de (2019) , respecto al principio de exclusividad del Estado en el uso de la fuerza, afirma:

“El uso de la fuerza y de las armas, en consecuencia, no es de carácter discrecional, sino que debe estar orientado de manera exclusiva a cumplir las finalidades constitucionales del Estado. Con todo, dicho uso debe estar inspirado en su obligación de garantizar y respetar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida. Por tal razón, el uso de la fuerza y de las armas debe estar regido por los principios de (I) proporcionalidad, según el cual las acciones no deben afectar los derechos humanos de una manera desproporcionada respecto

del objetivo; (II) necesidad, según el cual las acciones no deben afectar ni restringir los derechos humanos más de lo necesario; y (III) precaución, según el cual se deben adoptar todas las precauciones posibles para asegurar que la fuerza se emplee de conformidad con el marco jurídico vigente y protegiendo el derecho a la vida en la máxima medida posible”.

En ese sentido, el uso de la fuerza por parte del Estado, debe ser la última vía a la que debe acudir porque primero debe primar el dialogo y formas de mediación para evitar un riesgo de confrontación, en consecuencia, el uso de la fuerza, es excepcional, planeado, proporcional.

La aprehensión con fin judicial es un medio de policía que constituye un apoyo al sistema judicial para hacer efectivas las medidas ordenadas en el curso de un proceso judicial, a fin de que el personal uniformado pueda neutralizar a quien se encuentre incurso en cualquiera de esos eventos.

El apoyo urgente de los particulares consiste en actuar bajo el principio de solidaridad a fin de contribuir cuando las autoridades policiales así lo requieran, para facilitar los operativos. La asistencia militar se da cuando se requiere el apoyo de los miembros de las fuerzas militares y contribuir con el personal uniformado de la policía nacional.

Las medidas correctivas según el artículo 172 de la Ley 1801 de 2016, “son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia”. A continuación, se abordará la clasificación de las medidas correctivas contempladas en la Ley.

Tabla 2

Medidas correctivas

Medidas correctivas
Amonestación
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia
Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas
Expulsión de domicilio
Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas
Decomiso
Multa General o Especial
Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble
Remoción de bienes
Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles
Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles
Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales
Restitución y protección de bienes inmuebles
Destrucción de bien
Demolición de obra
Suspensión de construcción o demolición
Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja
Suspensión temporal de actividad
Suspensión definitiva de actividad
Inutilización de bienes

4.3 Marco teórico

Cuáles son las grandes doctrinas o teorías jurídicas en las que se va a sustentar o se requieren en el desarrollo de la práctica social. Los estudiantes de primer ingreso a la Universidad son en la mayoría recién graduados de colegios los cuales, se adentran en un nuevo contexto, para lo cual, se van a entablar relaciones de amistad y en fin estarán permeados por su entorno, y en esa medida, se busca prevenir conductas que pongan en riesgo su salud mental y física, dado que somos sujetos sociales, estamos expuestos a ser influenciados y más al comenzar un proceso de aprendizaje, donde también, se dan otras

dinámicas a nivel interno, como forjar el carácter e imprimir su propia representación de la realidad, véase como Kisnerman (1998) afirma: “construimos la realidad desde adentro, no desde afuera en un contexto de acontecimientos procedentes y consecuentes que se expresa a través de ideas, conceptos, recuerdos, sentimientos, que surgen en el intercambio social, en el dialogo y a través del lenguaje”.

Por lo anterior, desde la teoría construccionista se afirma que el conocimiento es construido socialmente y que cada vivencia constituye una experiencia para el individuo que llena de significados su existencia pero que también guardan relación con el medio y demás sujetos con quienes interactúa, llenando de significados, representaciones, construcciones y conocimiento a la sociedad y al sujeto mismo determinando su accionar y su potencialidad (Durango, 2016, p. 19).

En este sentido, Durango (2016) afirma que evitar el consumo de sustancias psicoactivas abarca la autoestima, el autoconocimiento y la autocritica y el contexto donde se vive, “ya que este influye en gran medida, y esto es posible verlo, desde el construccionismo social”.

En la investigación de Delgado (2017) se analiza la relación existente entre el consumo de Sustancias Psicoactivas y el rendimiento académico de estudiantes de trabajo social de la Universidad Industrial de Santander, de la cual, se colige que el consumo de sustancias psicoactivas tiene un impacto negativo en el rendimiento académico y en la efectividad académica, debido a que está directamente relacionado a comportamientos como el ausentismo de clases y el retiro de los estudiantes. Asimismo, se evidencia que la marihuana es la droga de mayor uso entre universitarios.

El autor concluye que: “al interior del campus universitario, el consumo de sustancias psicoactivas surge como algo común, lo que resulta fácilmente naturalizado por los

estudiantes nuevos”. Afirmar que la teoría bio-ecológica planteada por Bronfenbrenner, en la cual, “el entorno y las características individuales influyen de manera determinante al momento de asumir ciertos comportamientos”.

En el artículo de investigación titulado “Percepción de adolescentes sobre consumo de sustancias psicoactivas en entornos escolares. Estudio cualitativo”, publicado en la Revista de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, los autores Enríquez-Guerrero et al. (2021), se realiza una descripción de la percepción de los adolescentes, sobre los problemas, causas y consecuencias frente al consumo de sustancias psicoactivas en el entorno escolar, del cual, se concluye que el consumo de Sustancias Psicoactivas:

“(…) de acuerdo a la percepción de los adolescentes es un problema en el colegio y los alrededores, cuyas causas principales son la disfunción familiar, ser víctima de bullying, problemas académicos y decepciones amorosas. Esto genera como consecuencia para las víctimas el convertirse en personas que realizan bullying, presencia de alteraciones en salud y bajo rendimiento académico”.

La anterior investigación, destaca que las causas del uso de sustancias psicoactivas se encuentran en el bullying, la violencia intrafamiliar, el consumo de los mismos padres y la presión social como móviles que inciden en el estudiante para adentrarse al consumo.

Resaltan como necesidad, “la construcción de estrategias de intervención con los adolescentes, sus familias y docentes que permitan fortalecer y empoderar redes de apoyo, generar habilidades de resiliencia para evitar y/o afrontar el consumo de SPA, fortaleciendo las políticas públicas de niñez y adolescencia en un trabajo conjunto con los servicios de salud”.

Para Palacio (2015) frente a los factores que inciden en el consumo de sustancias psicoactivas, resalta que los jóvenes universitarios consumen como método de escape de la carga académica, ya sea por lo pesada, rigurosa o exigente. Para Tam Phun (2010), “una persona está en una situación estresante o bajo un estresor cuando debe hacer frente a situaciones que conllevan demandas conductuales que le resultan difíciles de poner en práctica o de satisfacer”, lo cual, sustenta la tesis del autor.

Torres et al (2015) en el artículo titulado “Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en estudiantes del seccional oriente de la Universidad de Antioquia”, dejan sentado que “el consumo de alcohol por tratarse de una droga aceptada socialmente puede promover o motivar posteriormente el uso de drogas de carácter ilegal”.

En la investigación titulada “factores de riesgo y protección a nivel psicosocial en jóvenes universitarios con relación al consumo de sustancias psicoactivas en la U de A Seccional-Urabá” se puede destacar dos puntos claves a que hace referencia el autor, el primero frente a la consideración de que los factores de riesgo o de protección dependen de la subjetividad de cada uno y de la percepción sobre las sustancias psicoactivas y que aunque estos factores estén presente “no siempre inciden en que los jóvenes consuman o dejen de consumir, finalmente es el individuo quien decide si accede o no al consumo”. Y el segundo punto, es que los jóvenes perciben el concepto de sustancias psicoactivas como aquellas de carácter ilegal, siendo aquellas de tipo legal como el alcohol, el tabaco, los energizantes como integrantes a esa categoría. Resalta que los factores de riesgo siempre estarán presentes en la vida de las personas y que a pesar del contexto o de las relaciones interpersonales, aparecen los factores protectores internos como externos para permear el consumo de sustancias psicoactivas, para evitar y disminuir su uso, “y más cuando se es consciente de cuales son

todas las SPA y los efectos que tienen estas a nivel orgánico, comportamientos y emocional” (Roldan & Caicedo, 2018, pág. 68).

En la tesis de maestría “Dinámica del ordenamiento jurídico colombiano en prevención y tratamiento del consumo de drogas: entre el debate mundial, el marco internacional y la implementación de nuevas estrategias”, la autora Velandia (2016), realiza un estudio de los modelos existentes de políticas de control de drogas y las posturas entorno a las mismas, abordando el modelo prohibicionista, la despenalización y la reducción de daños. Afirma que la prevención es más rentable que el tratamiento apoyando las campañas preventivas desde la infancia que involucre a los padres de familia e instituciones educativas.

Lo anterior, le permitió proponer un modelo más idóneo para las circunstancias de Colombia, el cual, se centre en medidas preventivas que abarquen las drogas legales e ilegales, complementado con integrales medidas de reducción del daño, lo anterior, parte en asumir el consumo de drogas como una cuestión de salud pública, en el cual, se le deba proteger al consumidor sus derechos fundamentales y ser tratado como un ser humano, que necesita del apoyo del Estado y la sociedad, para lo cual, los esfuerzos deben ir encaminados a políticas de educación y salud, y ejecutar lineamientos en seguridad, especialmente a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Lo anterior, guarda consonancia por lo ventilado en la Sentencia C-221 de (1994) , en la cual, la Corte Constitucional, formula la siguiente pregunta:

“¿qué puede hacer el Estado, si encuentra indeseable el consumo de narcóticos y estupefacientes y juzga deseable evitarlo, sin vulnerar la libertad de las personas? Cree la Corte que la única vía adecuada y compatible con los principios que el propio Estado se ha comprometido a respetar y a promover, consiste en brindar al conglomerado que constituye su pueblo, las posibilidades de educarse. ¿Conduce dicha vía a la finalidad indicada? No

necesariamente, ni es de eso de lo que se trata en primer término. Se trata de que cada persona elija su forma de vida responsablemente, y para lograr ese objetivo, es preciso remover el obstáculo mayor y definitivo: la ignorancia. Sin compartir completamente la doctrina socrática de que el único mal que aqueja a los hombres es la ignorancia, porque cuando conocemos la verdad conocemos el bien y cuando conocemos el bien no podemos menos que seguirlo, sí es preciso admitir que el conocimiento es un presupuesto esencial de la elección libre y si la elección, cualquiera que ella sea, tiene esa connotación, no hay alternativa distinta a respetarla, siempre que satisfaga las condiciones que a través de esta sentencia varias veces se han indicado, a saber: que no resulte atentatoria de la órbita de la libertad de los demás y que, por ende, si se juzga dañina, sólo afecte a quien libremente la toma”.

La Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá (2015) en la Guía jurídica para el abordaje de las sustancias psicoactivas en las instituciones educativas de Bogotá, tuvo por objetivo generar una reflexión para promover cambios frente al manejo de esta problemática, a su vez, se indica los tópicos y parámetros de intervención que desde una perspectiva jurídica pueden aplicarse en los colegios. Hace énfasis en que el marco jurídico se aparta del imaginario “que siempre se ha concebido para el abordaje de las SPA como demanda, denuncia, proceso penal y judicial”. Para lo cual, adopta un enfoque de derechos, donde se reconocen a los estudiantes como sujetos de derechos, cuyo trato para el abordaje de las SPA no debe ser discriminatorio o criminalizante.

Dentro de los mecanismos que los establecimientos académicos pueden poner en marcha mecanismos para “prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor

de las instalaciones educativas”, lo anterior, se encuentra estipulado en el numeral 7 del artículo 44 de la Ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”.

Las herramientas jurídicas y de política pública para intervenir la oferta, disponibilidad y tráfico de las Sustancias Psicoactivas, la Guía contempla los siguientes: I) los comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados, II) El Sistema Distrital de Seguridad Escolar, III) Los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Escolar. Y frente a las estrategias para el control de la oferta y la disponibilidad en el ámbito escolar, destaca; I) protección escolar para la convivencia y seguridad escolar, formación ciudadana, procesos de formación y comunicación, ejercicios de investigación social para temas de seguridad y convivencia escolar, acciones culturales, deportivas y lúdicas, sistemas de seguridad, procesos de participación y solidaridad, atención conjunta y articulada con entidades pertinentes, orientación escolar, entornos bajo un modelo integral de seguridad.

La Ley 1335 de (2009) contempla las “disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana”, en el cual, se evidencia el manejo que se le da al tabaquismo como asunto de salud público, donde debe primar los derechos de los niños, niñas y adolescentes a fin de prohibir la venta a esta población y a su vez, incentiva programas educativos para evitar el consumo de tabaco y procurar el abandono del tabaquismo, para lo cual, el artículo 8, establece:

“ARTÍCULO 8o. Programas educativos para evitar el consumo de tabaco y procurar el abandono del tabaquismo. Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos

nocivos del tabaquismo, la incidencia de enfermedades, la discapacidad prematura y la mortalidad debidas al consumo de tabaco y a la exposición del humo de tabaco, tanto de los fumadores activos como pasivos. Para esto el Ministerio de Educación fijará en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria, media vocacional, universitaria, de educación no formal, educación para docentes y demás programas educativos, los planes curriculares y actividades educativas para la prevención y control del tabaquismo”

En este mismo derrotero, el Decreto 120 de (2010) “por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol, incentiva en el artículo 8, programas educativos para evitar el consumo de alcohol, en los siguientes términos:

“Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, la incidencia de enfermedades, la discapacidad y la mortalidad debidas al consumo abusivo de alcohol. Para tal fin, el Ministerio de Educación Nacional, bajo los principios constitucionales, orientará a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales para que en las instituciones educativas se adopten proyectos pedagógicos que desarrollen competencias en los menores de edad que les permita por un estilo de vida saludable”.

Lo anterior, demuestra que la prevención debe darse desde la familia, el Estado y las instituciones educativas, en el artículo titulado “ética, droga y Derecho: una contribución al debate sobre la despenalización”, Uprimny (1995) haciendo alusión a la postura desarrollada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-221 de 1994, por medio de la cual, se excluyó dos artículos del estatuto de estupefacientes que penalizaban el consumo de sustancias psicoactivas, el autor señala, que:

Esto no significa que el Estado -y en particular la sentencia de la Corte Constitucional- legitime, fomente o estimule el uso de drogas, cuando precisamente la Corte aboga por

políticas preventivas educativas frente al abuso de las sustancias psicoactivas. Lo que pasa es que, según la Corte, un Estado fundado en la dignidad humana no puede “escamotear su obligación irrenunciable de educar, y sustituir a ella la represión como forma de controlar el consumo de sustancias que se juzgan nocivas”.

Más adelante el autor distingue tres fenómenos que para este proyecto se hace necesario tener claridad:

“-el uso de drogas, que no puede ser penalizado en una sociedad respetuosa de la autonomía pero que sí puede ser reglamentado; -el uso indebido, que puede ser restringido y aún penalizado en ciertas circunstancias. Así habría que sancionar -como se hace con el alcohol- ciertos usos indebidos de las drogas que puedan afectar a terceros, como conducir un auto totalmente “trabado”; Y finalmente, el abuso de drogas, que debe recibir respuestas de ayuda, profesional de parte de la sociedad y de las autoridades públicas. Y, siguiendo las sugestivas ideas del psiquiatra colombiano Luis Carlos Restrepo, estos programas deben estar orientados a fortalecer la autonomía misma de los sujetos”.

En el artículo de investigación “factores psicosociales asociados al consumo de sustancias en estudiantes de una universidad pública”, con el objetivo de determinar la prevalencia y factores psicosociales asociados al consumo de sustancias legales e ilegales en estudiantes de una universidad pública. Cogollo-Milanés (2011) afirman que:

“La educación superior debe fomentar la formación integral del estudiante, en donde se promuevan hábitos y estilos de vida saludables que incluya aspectos como: actitudes para resistir las presiones de los pares, percepción de riesgo, asertividad, entre otros, para los estudiantes no iniciados o experimentadores, es evidente que se hace urgente la intervención con los estudiantes consumidores para promover el abandono”.

Asimismo, concluyen que:

“la prevalencia del consumo de sustancias legales en los estudiantes universitarios fue alta y la sustancia ilegal más consumida fue la marihuana. Los factores asociados al consumo de sustancias tanto legales como ilegales fueron el consumo problemático de alcohol y disfuncionalidad familiar”.

Ante las posturas prohibicionistas y aquellas que buscan adoptar un nuevo modelo para abordar el tema de las drogas, en la investigación, se hace referencia a una entidad sin ánimo de lucro, denominada Corporación Acción Técnica Social, la cual, propugna por una alternativa “que parte del reconocimiento a los derechos humanos y que reconoce la pertinencia de un enfoque de prevención, reducción de riesgos y daños en los usuarios de sustancias psicoactivas” (Ramos, 2021, pág. 53). La cual, implementa metodologías y herramientas como “el arte, el diseño gráfico, la comunicación alternativa, la intervención en población de difícil acceso, la gestión del conocimiento y la incidencia en discursos mediáticos, para lograr llegar a la sociedad con un mensaje que invita a la regulación de las sustancias, al establecimiento de un mercado justo y sostenible y en concreto, a la construcción de la paz con las drogas”.

4.4 Marco conceptual

Los conceptos doctrinales deben sustentarse en la teoría planteada. Recordar que deben ser manejados todos los conceptos y todas las teorías identificables en el desarrollo de las actividades jurídicas programadas en la práctica social.

En la realización del marco conceptual se empleó la Guía de Atención del Programa SER-UIS y de la Ficha Metodológica de la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas -ENCSPA (2020), de la cual, se extrae los siguientes conceptos que se abordan en el proyecto.

ALCOHOL: es un sedante/hipnótico con efectos parecidos a los de los barbitúricos. Además de los efectos sociales de su consumo, la intoxicación alcohólica puede causar envenenamiento o incluso la muerte; el consumo intenso y prolongado origina en ocasiones dependencia o un gran número de trastornos mentales, físicos y orgánicos. Fuente: Glosario de términos de alcohol y drogas. Organización Mundial de la Salud (OMS), 1994.

BASUCO: Producto obtenido de las hojas de la coca durante el primer paso del proceso de extracción de la cocaína. Es una droga de bajo costo similar al crack elaborada con residuos de cocaína y procesada con ácido sulfúrico y queroseno. En ocasiones suele mezclarse con cloroformo, éter o carbonato de potasio, entre otras cosas (Wikipedia, 2021).

CAMPAÑA EDUCATIVA: Es el conjunto de estrategias lúdicas y pedagógicas, que informan y

sensibilizan a la población sobre la importancia de internalizar unos estilos de vida saludable.

CIAE: Centro de Información y Atención al Estudiante.

COCAÍNA: es una droga estimulante poderosamente adictiva hecha de las hojas de la planta de coca, nativa a Sudamérica. Como una droga de la calle, la cocaína se parece a un polvo fino blanco cristalino. Los distribuidores de la calle a veces la mezclan con otras cosas como almidón de maíz, polvo de talco o harina para aumentar las ganancias (NIH, 2019).

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Es el acto voluntario de una persona de ingerir una o más sustancias psicoactivas químicas o naturales que alteran una o más de las funciones de su sistema nervioso central.

DEPENDENCIA: El DSM IV define la dependencia como un patrón desadaptativo de consumo de la sustancia que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativos.

DEPENDENCIA FÍSICA: La dependencia física en el consumo de sustancias psicoactivas es fisiológica u orgánica. Cuando el consumidor de sustancia suspende el consumo, el cuerpo experimenta daños. En este tipo de dependencia se presenta signos de tolerancia y de abstinencia.

DEPENDENCIA PSICOLÓGICA: Este tipo de dependencia lleva al consumidor a los auto engaños, (o también trampas mentales) para pensar que necesita la sustancia. Esta dependencia se manifiesta con el irresistible deseo de repetir el consumo de una droga.

ESTIMULANTES SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA: son medicamentos que generalmente se emplean para tratar el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y la narcolepsia (episodios incontrolables de sueño profundo). Los estimulantes recetados aumentan el estado de alerta, la atención y la energía (NIH, 2020).

ÉXTASIS – MDMA: el término “éxtasis” se refiere a sustancias sintéticas químicamente relacionadas con las anfetaminas, pero cuyos efectos son algo diferentes. La sustancia más conocida de la familia del éxtasis es la 3,4-metilenedioximetanfetamina (MDMA), aunque en ocasiones también pueden encontrarse otras sustancias análogas en las pastillas de éxtasis (MDA y MDEA). De igual modo, existe una alta probabilidad de que las pastillas comercializadas como éxtasis contengan también una variedad de otras sustancias. En este informe llamaremos éxtasis o sustancias tipo éxtasis a todas aquellas en las que se supone que el compuesto químico es la MDMA. Fuente: UNODC, III Estudio epidemiológico andino sobre consumo de drogas en la población universitaria, Informe Regional, 2016.

HEROÍNA (HACHE O "H"): es una droga opioide producida a partir de la morfina, una sustancia natural que se extrae de la bellota de la amapola, también conocida como

"adormidera asiática". La heroína suele presentarse en forma de polvo blanco o marrón, o como una sustancia negra y pegajosa conocida como "alquitrán negro" (NIH, 2020).

HONGOS: algunos hongos como los psilocibios, también llamados hongos alucinógenos, son hongos que contienen sustancias psicoactivas como la psilocibina, la psilocina y la baeocistina. En un primer momento de la investigación científica de los mismos, se suponía que sus efectos tóxicos se debían a sus interacciones con el receptor muscarínico de la acetilcolina, de ahí el nombre. Pero en realidad tanto psilocibina como psilocina son sustancias agonistas y parcialmente agonistas (respectivamente) al receptor 2A subtipo de 5' Hidroxitriptamina (Wikipedia, 2022).

KETAMINA (O KETALAR): sustancia disociativa que se usa como analgésico en la práctica veterinaria y también en humanos, el nombre comercial es ketalar. Las sustancias disociativas son alucinógenos que causan que el consumidor se sienta desprendido de la realidad. Actualmente se utilizan en medicina por sus propiedades sedantes, analgésicas y, sobre todo, anestésicas. Fuente: Sustancias de abuso habitual. National Institute on Drug Abuse, 2018.

LSD (O TRIPI): droga alucinógena sintética más conocida en América Latina es el LSD (dietilamida de ácido lisérgico), cuyo consumo había sido en general muy bajo y estable en el tiempo. Sin embargo, estudios recientes realizados entre los estudiantes universitarios de la región, han dado cuenta de un consumo al que debe prestársele mucha atención. A ello debe agregarse la recurrente incautación de esta droga reportada por algunos países. Fuente: UNODC, III Estudio epidemiológico andino sobre consumo de drogas en la población universitaria, Informe Regional, 2016.

MARIHUANA: se refiere a las hojas secas, flores, tallos y semillas de la planta Cannabis sativa o Cannabis indica. La planta contiene tetrahidrocanabidol (THC), una

sustancia química que provoca alteraciones mentales, además de otros compuestos similares (NIH, 2021).

METANFETAMINA (O METH, CRISTAL, ICE, HIELO, SPEED): la metanfetamina (o meta, en forma abreviada) es una droga estimulante que afecta el sistema nervioso central y es similar en estructura a la anfetamina. Es un polvo blanco y amargo. A veces se presenta en forma de pastillas blancas o como una piedra brillante blanca o transparente llamada cristal (NIH, 2015).

METADONA SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA: sustancia sintética derivada del opio controlada por las autoridades sanitarias de distribución restringida. Es un analgésico potente similar a la morfina, pero sin un efecto sedante tan fuerte. Forma básica: polvo blanco cristalino. Forma de presentación: comprimidos, supositorios, autoinyectable. Se utiliza para ayudar a los adictos de heroína durante el síndrome de abstinencia (Lasdrogas, 2022).

POPPER: sustancia depresora inhalante que proviene de los nitritos de amilo, butilo e isobutilo. Estos son líquidos suelen ser color amarillento y aromáticos que se venden en pequeños frascos para inhalar. El nitrito de amilo es una sustancia volátil y altamente inflamable con elevados riesgos en caso de ser ingerida (puede ser mortal). Los nitritos son potentes vasodilatadores que al entrar en contacto con el Sistema Nervioso Central contienen propiedades para relajar los músculos (Infosalus, 2019).

PREVENCIÓN: evitar la presencia de un daño al impedir que alguien se inicie, conserve o colapse en el consumo de cualquier droga, acercándolo al concepto de Sujeto Sano, con la implementación de iniciativas tendientes a modificar y mejorar la formación integral y calidad de vida de los individuos, fomentando el autocontrol individual y la resistencia colectiva ante la oferta de drogas. Organización Mundial de la Salud.

SER-UIS: Servicio Estratégico de Respuesta frente al Consumo de Sustancias Psicoactivas en la UIS. Programa que desarrolla acciones educativo-preventivas frente al consumo de sustancias psicoactivas en la Universidad Industrial de Santander.

SUSTANCIAS INHALABLES TALES COMO PEGANTES/SACOL, PINTURAS, THINNER: Se trata, en general, de productos de uso doméstico y/o industrial tales como pegamentos, pinturas, petróleo, gas para mecheros, bombillas de gas butano, ciertos aerosoles, disolvente para laca de uñas, algunos extintores, etc., que tienen en común ser volátiles y que se aspiran o inhalan llegando rápidamente al torrente sanguíneo. Tienen un efecto depresor del sistema nervioso central provocando una intoxicación similar a la ocasionada por el abuso de alcohol. Según el nivel de intoxicación, también produce un efecto distorsionador (alucinógeno) y en casos extremos provoca la muerte por paro cardíaco o respiratorio (UNODC, 2017).

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: es toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume. Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia.

TABACO: es una planta que se cultiva por sus hojas, las cuales se secan y luego se usan en varios productos. Contiene nicotina, un ingrediente que puede conducir a la adicción, lo que explica por qué a muchas personas que consumen tabaco les resulta difícil dejar de consumirlo. También contiene muchas otras sustancias químicas potencialmente nocivas, y otras más se generan al quemarlo. El tabaco se puede fumar, masticar o aspirar. Los productos

para fumar incluyen cigarrillos, cigarros, bidis y cigarrillos de clavo. Algunas personas fuman hojas sueltas de tabaco en pipa o en una pipa de agua llamada narguile o hookah (NIH, 2020).

TRANQUILIZANTES SIN PRESCRIPCIÓN: medicamento con efectos calmantes; término general que designa varios grupos de medicamentos empleados en el tratamiento sintomático de diversos trastornos mentales. El término puede usarse para diferenciar entre estos medicamentos y los sedantes/hipnóticos: los tranquilizantes tienen un efecto calmante o amortiguador sobre los procesos psicomotores sin afectar (excepto cuando se usan en dosis altas) a la conciencia ni al pensamiento. Fuente: Glosario de términos de alcohol y drogas. Organización Mundial de la Salud (OMS), 1994.

Entre los medicamentos tranquilizantes encontramos el Rivotril, Rohypnol, Roches, ruedas, Xanax, Valium, Diazepam, Ativan Lorazepam, Alprazolam, Coquan, Clonazepan, Zolpidem.

2CB (TUCIBI O NEXUS): Tucibi (2C-B) 4-bromo-2,5-dimetoxifenil-2-etilamina, la cual está fiscalizada a nivel internacional según el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 que la incluye en la Lista II. El 2CB pertenece a la familia de las feniletilaminas y su efecto es principalmente alucinógeno (MINJUSTICIA, 2022).

YAGÉ: Té alucinógeno que se prepara en el Amazonas a partir de una planta que contiene DMT (*Psychotria viridis*) junto con otra vid (*Banisteriopsis caapi*), que contiene un inhibidor de la MAO, el cual impide la degradación natural de la DMT en el sistema digestivo, intensificando así la actividad serotoninérgica. Ha sido usada históricamente en los rituales religiosos y de sanación del Amazonas, y su uso está en aumento entre los turistas. Fuente: Sustancias de abuso habitual. National Institute on Drug Abuse, 2018.

5. Metodología

Dando cumplimiento a la propuesta de la práctica jurídico social presentada y aprobada con anterioridad, y con el fin de materializar los objetivos planteados específicos de la misma, una vez analizados con el docente director de la práctica y el tutor de Bienestar Estudiantil, se acordó que las diferentes etapas se desarrollarán de la siguiente manera:

5.1 Primera etapa

Se centra en identificar los mecanismos existentes desde Bienestar Estudiantil y por parte de la Universidad Industrial de Santander, para abordar el consumo de sustancias psicoactivas, lo cual facilitará la recolección de información pertinente y que posteriormente, será objeto de análisis.

5.2 Segunda etapa

Se realizará un marco jurídico que sirva de sustento para adoptar un abordaje jurídico en la prevención del consumo de sustancias psicoactiva, en el marco del Programa SER-UIS de Bienestar Estudiantil para lo cual se empleará: bases de datos, páginas de organismos nacionales, consulta de normas jurídicas, normatividad de la Universidad, jurisprudencia de la Corte Constitucional generando información, para programas de prevención mediante conversatorios informativos y educativos.

5.3 Tercera etapa

Delinear con base en los insumos recolectados, un abordaje jurídico a la violencia de género mediante la asistencia, asesoría y conversatorios informativos que den a conocer la activación del protocolo, basado en el esquema del Programa SER-UIS, teniendo como finalidad acceder a una atención integral del estudiante que consume sustancias psicoactivas, al interior de la Universidad Industrial de Santander, y es víctima o causante de violencia de género.

5.4 Cuarta etapa

Finalmente, realizar un acompañamiento jurídico y pedagógico a los estudiantes del programa SER-UIS, en caso de presentar problemas disciplinarios, policivos o de violencia intrafamiliar. Analizar la situación estudiantil frente al consumo de sustancias psicoactivas, por medio de una encuesta a población universitaria de manera aleatoria.

7. Actividades desarrolladas

El presente documento hace referencia al informe final de la práctica jurídico social como modalidad de requisito grado de la Universidad Industrial de Santander desarrollada en Bienestar Estudiantil, en el área del programa SER-UIS para realizar acompañamiento jurídico a estudiantes con problemas disciplinarios, policivos y de violencia intrafamiliar en base al consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, además, enrutar al estudiante victima o causante de violencia de genero mediante la asistencia, asesoría y conversatorios (informativos) que den a conocer la activación del protocolo basado en esquema programa SER UIS.

La práctica jurídica social se realizó desde el 9 de septiembre de 2021, teniendo una duración programada de 4 meses según acta de inicio, sin embargo, se realizó en un periodo de 9 meses.

urante este proceso formativo se desarrollaron actividades con el objetivo de conocer la situación actual del programa SER.UIS de la Universidad Industrial de Santander referente al consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, con la finalidad de aportar en la formulación de un abordaje jurídico, dentro de los lineamientos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y enrutar los estudiantes causantes o víctimas de violencia de genero mediante la asistencia, asesoría y conversatorio (informativo) que den a conocer la activación del protocolo basado en esquema programa SER UIS en el campus universitario. Se realizó un plan de trabajo, el cual se desarrolló en la entrega de cuatro informes, con copia a la escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Industrial de Santander, el director del proyecto asignado en primera instancia la Doctora Maria Isabel Afanador y en segunda instancia el Doctor, Jhon Alexander Serrano Fajardo y el tutor asignado por parte de

Bienestar Estudiantil el Ingeniero, Victor Yesid Perez Calao, este informe aborda diversas etapas que se describe en el siguiente cronograma de manera detallada: VER ANEXO B. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

7.1 Identificación de mecanismos existentes

Se realiza un marco jurídico que sirva de sustento para adoptar un abordaje jurídico en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, en el marco del Programa SER-UIS de Bienestar Estudiantil, para lo cual, se estructura con base en datos de la biblioteca, las páginas de organismos nacionales, consulta de normas jurídicas, normatividad de la Universidad, jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Seguidamente a la inducción por parte de la Profesional adscrita al programa, donde se me capacito respecto a: reglamento interno de la universidad industrial de Santander, guía de atención programa SER-UIS, proyectos que están en ejecución, Organización Interna y números de extensiones, presentación del Personal adscrito al Departamento de Bienestar Estudiantil. Me precisan que es la primera ocasión en la cual se realiza una práctica jurídica en el programa SER-UIS, considerando esto se me indican los siguientes lineamientos: se otorgó la oficina de psiquiatría, ubicada en el piso dos del edificio Bienestar Estudiantil, en la jornada de la mañana para la atención de usuarios, (horario solicitado por el practicante).

Asistencia o asesoría jurídica a estudiantes con problemas disciplinarios, policivos o de violencia intrafamiliar a causa del consumo de sustancias psicoactivas o alcohol. Elaborar conversatorios (informativos) y educativas en cuanto situaciones legales, disciplinarios y policivos generados a raíz del consumo de sustancias psicoactivas y alcohol. Atención del estudiante víctima o causante de violencia de género. Realizar información didáctica para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas y alcohol.

Las labores a desarrollar como lo indica la primera etapa de la metodología, era la recolección de la información pertinente para ser objeto de análisis para lo cual se realizó una investigación basada en la legislación actual nacional, para el consumo de sustancias psicoactivas. El ministerio de justicia cuenta con el programa “observatorio de drogas de Colombia”, donde se evidencia campañas publicitarias, planes y programas centrados en el marco normativo de las SPA para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas a nivel Nacional, esta información fue recopilada y analizada estableciendo un punto referente actualizado para la Guía de atención programa SER-UIS resolución N° 294 febrero 27 de (UIS, 2008). Esto para realizar unificación de información e informar a la población estudiantil de la Universidad Industrial de Santander acerca de las normas, decretos leyes y resoluciones más relevantes en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas y alcohol.

ANEXO C. NORMATIVA.

7.2 Drogas: Más información, menos riesgo

Durante la segunda etapa de la práctica Jurídico- social (realizada en Bienestar Estudiantil), se inicia el programa “DROGAS: MAS INFORMACIÓN MENOS RIESGO”. Resultado de la búsqueda informativa y análisis, desde un punto comparativo entre la Guía de atención programa SER-UIS resolución N° 294 febrero 27 de 2008 y el marco normativo SPA del programa “observatorio de drogas de Colombia” ministerio de justicia.

Basado en lo anterior, se dispuso a desempeñar el programa de la siguiente manera:

- **Primero:** Organización e Inducción a un grupo de auxiliares del programa SER-UIS de Bienestar Estudiantil, donde se da a conocer el material a distribuir en el campus universitario, junto a una breve explicación del tema a divulgar a la comunidad universitaria, dejando claras las preguntas e inquietudes que se generaron. Esto con

el fin de brindar una información más clara sobre la legislación acerca del consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, y su asociación jurídica.

- Se dispuso una cantidad de quinientos folletos a los diez miembros del grupo de auxiliares, distribuidos por las diferentes zonas del campus universitario para una divulgación de la información más efectiva. En total se entregaron quinientos folletos en la Universidad Industrial de Santander.
- La actividad fue atractiva para los estudiantes, por el tema tratado, y para quienes nos permitieran compartir una breve información junto al folleto “Drogas: Mas información menos Riesgos”

Continuando con el cumplimiento de los objetivos, se estableció un cronograma para la realización de conversatorios (informativos), Los cuales son:

- Las drogas y la relación con la violencia intrafamiliar.
- La drogadicción cambia tu proyecto de vida.
- Consumo de drogas en los ambientes universitarios y su impacto en el proceso académico.

Se envió a Bienestar Estudiantil los flayers de los conversatorios (informativos) a realizar para su aprobación, la cual fue positiva y se decidió realizar de manera virtual para mayor participación de la comunidad estudiantil (por la poca afluencia de estudiantes en el campus universitario debido a la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del covid-19). Sin embargo, durante esta semana de actividades el departamento de Bienestar Estudiantil presentó un posible contagio el cual fue informado, lo cual genero un aislamiento

para las personas que habían estado en contacto con ella siendo incluido dentro de estas. Se iniciaron ciertos síntomas por lo cual se me ordeno prueba Covid-19 y se me cancelo el pasaporte de ingreso por unas semanas. Debido a estas situaciones y el desplazamiento a la realización de dichas pruebas, solo se logró realizar la primera charla informativa y preventiva sobre: “las drogas y la relación con la violencia intrafamiliar”.

Por último, se realizó un folleto informativo denominado “consumo de drogas en los ambientes universitarios y su impacto en el proceso académico” ANEXO D. FOLLETO INFORMATIVO, el cual fue presentado analizado y aprobado por Bienestar Estudiantil, para ser distribuido en el campus universitario de manera informativa. Se compartió los folletos e información de la práctica jurídico socia ubicada en el segundo piso, en la oficina de psiquiatría en el edificio de Bienestar Estudiantil. con el propósito de atender estudiantes interesados en:

- Solicitar atención de apoyo frente al consumo de sustancias psicoactivas o alcohol.
- Asistencia o asesoría jurídica.
- Estudiantes con problemas disciplinarios, policivos o de violencia intrafamiliar a causa del consumo de sustancias psicoactivas o alcohol.
- Atención del estudiante víctima o causante de violencia de género.

7.3 Conversatorios (informativos)

7.3.1 Protocolo de atención a hechos de violencia basada en género.

Durante la tercera etapa de la práctica Jurídico- social (realizada en Bienestar Estudiantil), se realizaron copias del esquema “PROTOCOLO DE ATENCIÓN A HECHOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO” del programa SER – UIS (ANEXO F. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A HECHOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO) para distribuir de manera informativa y educativa a la comunidad estudiantil. Apoyado en este se establece socialización para realizar un abordaje jurídico a la violencia de género. Se estableció una intensidad horaria de dos horas durante quince días hábiles correspondiente a tres semanas calendario, se repartieron alrededor setecientos folletos.

Este proceso se dividió en tres fases:

Primero: Se realizó un abordaje a la comunidad universitaria, dando información de manera verbal y con un folleto referente del tema, y haciendo referencia, a la realización de la práctica jurídico social. Solicitamos permiso de manera verbal a los diferentes docentes que se encontraban dictando su cátedra. Se explicó el objetivo de esta práctica y el aporte de la información a la comunidad universitaria, con el fin de dar a conocer la realización de la primera práctica jurídico social realizada en Bienestar Estudiantil, socializando el tema y la práctica en sí, con una intervención en la clase no mayor a 15 minutos.

Segundo: Se facilita el folleto informativo, acompañado de una explicación jurídica respecto del tema, las leyes e instancias a quienes se debe acudir en caso que sucedan hechos referentes a violencia de género. Dentro de esta intervención se trataron los siguientes temas: Protocolo establecido por el programa SER-UIS de atención a hechos de violencia, basada en género dentro de la Universidad Industrial de Santander. Plan de atención Integral según

guía, centrada en la víctima UIS. Información sobre la realización de practica jurídico- social la cual en sus objetivos establece el acompañamiento jurídico y pedagógico, a la comunidad estudiantil en caso de presentar problemas disciplinarios, policivos o de violencia intrafamiliar por causa de consumo de sustancias psicoactiva o alcohol o violencia de género.

Tercero: De manera verbal en la socialización de dicho conversatorio (informativo), donde se realizaron aclaraciones e inquietudes respecto al tema en cuestión.

Figura 3

Evidencia de los protocolos



7.3.2 Conferencia a la comunidad universitaria respecto al consumo de sustancias psicoactivas y abordaje jurídico.

Durante el proceso de búsqueda de estudiantes para brindar asesoría jurídica dando cumplimiento a los objetivos trazados en la práctica jurídico – social, y basado en las solicitudes realizada a Bienestar Estudiantil, la cual expreso la no asequibilidad a la base de

datos de los estudiantes que se encuentran adscritos al programa SER-UIS. Dado lo anterior, se solicita a bienestar estudiantil un espacio en bienestar campestre para dar información, y hacer publicidad a la comunidad universitaria respecto a la realización de la práctica jurídico social, para los estudiantes con el fin de atender estudiantes, como usuarios de la práctica.

Se llevo a cabo un conversatorio informativo y de exposición, con el tema “el consumo de sustancias psicoactiva o alcohol, y el abordaje jurídico”, se permitió este espacio frente a bienestar campestre, lugar frecuentado por estudiantes pertenecientes al programa SER UIS con problemas de consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, el día 14 de enero de 10:00 AM a 12:00M; Se realiza conversatorio por el practicante EDWIN BARAJAS estudiante de la escuela de derecho y el conferencista BERNARDO DURAN (invitado por el practicante) el cual es experto en el tema de alcoholismo y drogadicción y cuenta con 37 años de experiencia dentro de la comunidad de alcohólicos anónimos y temas relacionados respecto a problemáticas legales según experiencia en su tratamiento de recuperación.

Dentro de este conversatorio informativo se abordaron los siguientes puntos:

- Enfermedad de la adicción “EN QUE PUNTO PIERDES EL CONTROL” a cargo del conferencista BERNARDO DURAN
- Reglamento interno de la Universidad Industrial de Santander (Art. 21 y 22)
- Guía de atención programa SER-UIS
- Problemas jurídicos bajo el efecto de sustancias psicoactivas o alcohol.
- Leyes, resoluciones, porte de la dosis personal (Se facilita esta información mediante folleto)

Figura 4

Evidencia de la conferencia



7.4 Apoyo en el programa familias seguras

El 11 de mayo de 2022 me invitaron (debido al conocimiento de la realización de la práctica jurídico social en bienestar estudiantil), a participar en el programa familias seguras para contar mi historia personal, programa que hace parte de las propuestas de promoción de la salud de bienestar estudiantil. Cortometraje que se emitiría próximo a la fecha de grabación entre el 20 y 25 de mayo, sin embargo, y por situaciones administrativas internas de la universidad este cortometraje se aplazó y será transmitido el día 20 de agosto de 2022. Como

se mencionó en el transcurso de la práctica, uno de los objetivos, ha sido dar a conocer esta práctica dado que es la primera vez que se permite esta vinculación jurídico social en bienestar estudiantil de la Universidad Industrial de Santander, por tal motivo al finalizar el cortometraje se instauraron los datos de contacto y se informa a la comunidad la atención, asesoría jurídica a los estudiantes en caso de presentar problemas disciplinarios, policivos o de violencia intrafamiliar a causa del consumo de sustancias psicoactivas y alcohol.

Figura 5

Evidencia de apoyo en el programa familias seguras



7.5 Atención al usuario

En el desarrollo de la práctica jurídico social realizada en Bienestar estudiantil se abrió un espacio a petición del practicante, para la atención al estudiante interesado en acceder al acompañamiento jurídico de la práctica, habilitado en la oficina 206 del edificio de bienestar estudiantil durante la jornada de la mañana en horario de 8:00AM A 12:00PM (horario establecido por el estudiante de la práctica). Durante 3 semanas del establecimiento de este espacio solamente un estudiante decidido tomar dicho acompañamiento y

asesoramiento. Uno de los puntos más importantes de resaltar es que el servicio del programa SER-UIS es para los estudiantes que piden ayuda por la problemática de sustancias psicoactivas o alcohol, en muchas ocasiones estos estudiantes solicitan ayuda a bienestar estudiantil más por razón académica, que por un verdadero propósito de lograr una abstención o limpieza total de consumo.

A los estudiantes que piden dicha ayuda se les brinda un procedimiento de atención a salud mental y física con apoyo de médico general, trabajador social, psicólogo y psiquiatra ya que el daño causado por el consumo suele darse de manera física y psicológica. La base de datos de dichos estudiantes se mantiene bajo una reserva y confidencialidad absoluta, como una especie de anonimato la cual no permite a cualquier persona obtener esta base de datos, sino únicamente a los profesionales que están relacionados con el programa SER-UIS, por lo tanto, dicha confidencialidad que es positiva tanto para el estudiante que pide la ayuda como para los profesionales. Sin embargo, respecto a los objetivos de esta práctica jurídico social limito el propósito de esta misma, en relación a tener una población con la cual poder trabajar de manera directa en el abordaje jurídico de estudiantes con problemas disciplinarios, policivos o de violencia intrafamiliar como consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas.

Durante este espacio solamente un estudiante solicito el asesoramiento, el cual requirió que se mantuviera en absoluta reserva. El estudiante que llamaremos A relato la experiencia la cual se expresa de la siguiente manera “ Mi nombre es A soy estudiante de cuarto semestre de diseño industrial he tenido problemas con el consumo de alcohol y marihuana lo cual ha limitado un desarrollo académico completo por lo cual, he solicitado ayuda al programa SER-UIS para que me brinden ayuda respecto a esta problemática, además tengo una pareja que también es estudiante de la universidad el cual en algunas ocasiones me

ha golpeado y yo lo he golpeado a él, estos espacios de violencia se dan comúnmente cuando estamos en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias, quisiera me ayudaran y me asesoraran con respecto a cuál debe ser mi procedimiento en caso de querer denunciarlo o que él se aleje de mi”. Dado el caso anterior se le brindo asesoría jurídica explicando las siguientes pautas:

- Protocolo de atención a hechos de violencia basado en género
- Procedimiento de denuncia por lesiones personales ante fiscalía
- Procedimiento de medida de protección ante casa de justicia
- Explicación de posibles delitos como homicidio o feminicidio.

7.6 Encuesta al estudiantado

Basada en la cuarta etapa de la metodología nuestro objetivo es lograr analizar cuál es la situación estudiantil frente al consumo de sustancias psicoactivas, legislación, normas institucionales y nacionales de la Universidad Industrial de Santander. Para esto se recolectará información mediante el diseño del instrumento tipo encuesta de forma aleatoria a la población de la Universidad Industrial de Santander estructuradas, por 11 preguntas cerradas y 1 pregunta abierta para conocer la posición del estudiantado frente a: ¿qué tipo de política se podría implementar para la problemática del consumo de sustancia psicoactivas y alcohol dentro del campus universitario? Donde dichas respuestas se agruparán según parámetros de similitud.

Figura 6*Evidencia de aplicación de la encuesta*

Para el cálculo de la muestra se hace uso de la técnica del muestreo aleatorio simple para poblaciones finitas, dado que se cuenta con el tamaño de la población. A continuación, se muestra el cálculo de la muestra a la cual se le aplicará el instrumento de recolección de información.

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2(N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Dónde:

N = Total de la población

Zα= 1.96 (si el nivel de confianza es del 95%)

p = proporción esperada (en este caso 0.5)

q = 1 – p (0,5)

d = precisión, en este caso 5%.

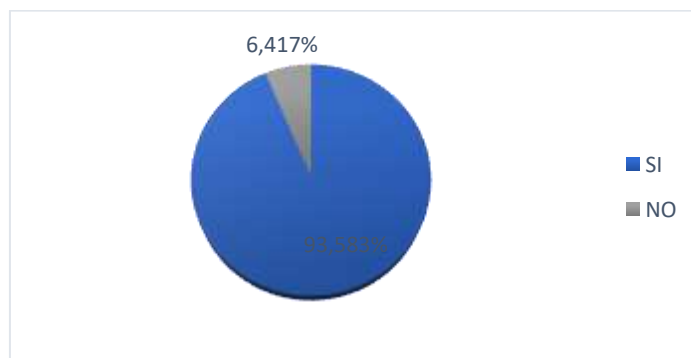
$$n = \frac{15.484 (1.96)^2 (0,5) (0,5)}{(0,05)^2 15.484 + (1,96)^2 (0,5) (0,5)} = 374$$

Esta metodología permite obtener un 95% de confianza en la muestra de la población utilizando un tamaño de 374 estudiantes de la Universidad Industrial de Santander como muestra de la población. Para la recolección de datos y el análisis de los mismos, se realizó durante un periodo de 8 Semanas en formato físico, a causa de disminución de estudiantes dentro del campo universitario esto debido a la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del covid- 19, además por un día se contó con el apoyo de auxiliares estudiantiles de Bienestar estudiantil para lograr mayor recolección de datos en las diferentes zonas Universidad Industrial de Santander. Para esto se dio una inducción a los compañeros junto a las encuestas físicas, una breve explicación de cuál era el objetivo de esta encuesta dejando claro a cada uno de los encuestados que estos documentos se mantendrán bajo reserva y confidencialidad con el único fin de analizar la situación estudiantil frente al consumo de sustancias psicoactivas, legislación, normas institucionales y nacionales. Dichos datos serán analizados mediante Excel.

7.6.1 Resultados de la encuesta.

Figura 7

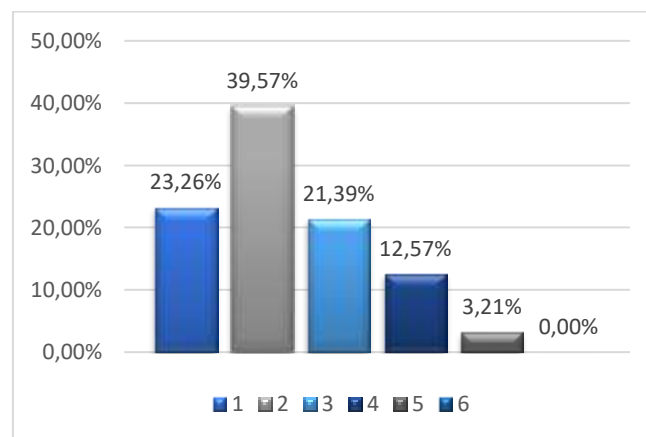
¿has consumido alguna vez sustancias psicoactivas o alcohol?



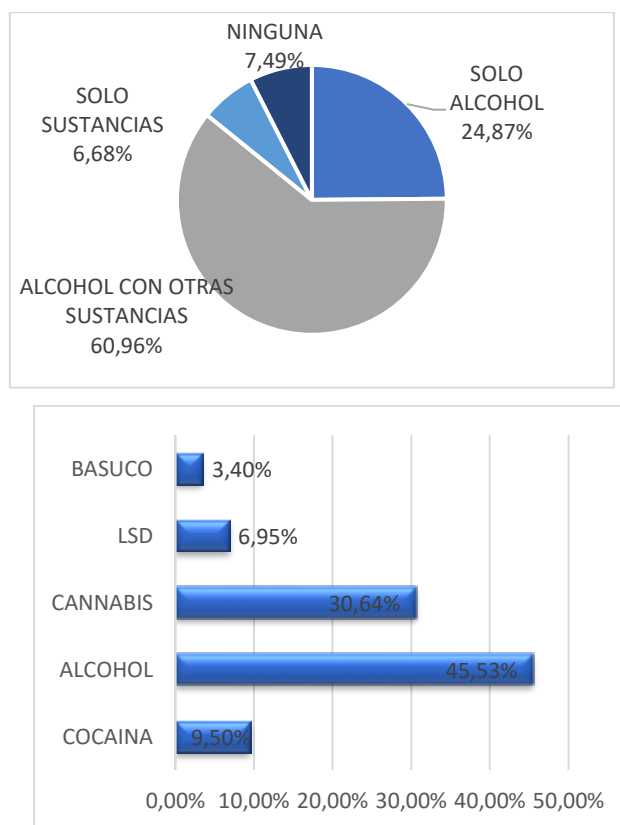
Cuando se les preguntó sobre el consumo de sustancias psicoactivas o alcohol, los encuestados indicaron que no han consumido ningún tipo de sustancia psicoactiva o alcohol en un 6% mientras que el 94% indicó que sí ha consumido en al menos en una ocasión. Este indicador es relevante dado que permite pensar en que casi toda la población de la Universidad Industrial de Santander consume o ha consumido algún tipo de sustancia lo cual nos lleva a concluir la problemática del consumo en el estudiantado universitario.

Figura 8

¿A qué estrato social perteneces?



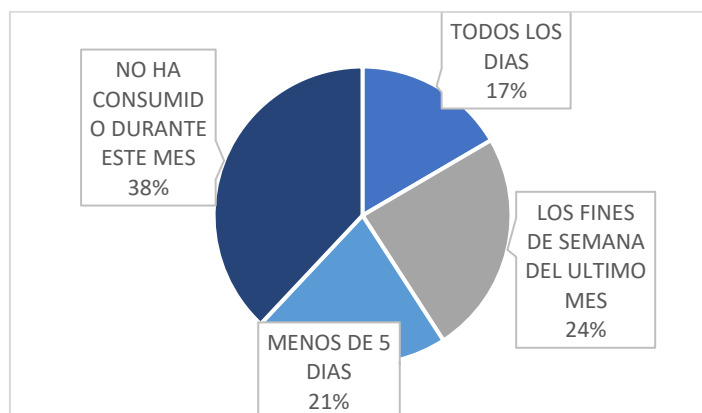
Con relación al estrato social de los encuestados, se encontró que el estrato 2 fue el más representativo con un 39,57%, seguido del estrato 3 con un 21,39% y un importante 23,26% para el estrato 1, lo que me permite conocer cuáles son los estratos sociales más relevantes entre los estudiantes de la Universidad Industrial de Santander y así lograr extraer información más acertada respecto a este factor.

Figura 9*¿Qué tipo de sustancias ha consumido?*

Con relación a la pregunta que tipo de sustancias has consumido el 94% de los encuestados indicaron que sí ha consumido al menos una vez sustancias psicoactivas o alcohol, indicaron en un 45,53% que han consumido alcohol, seguido de un 30,64% quienes indicaron que han consumido cannabis o marihuana, así como un 9,50% cocaína, un 6,95% LSD y un 3,40% basuco. Lo anterior permite reconocer que el 67,65% de la población ha consumido algún tipo de sustancia alucinógena. Existe también un importante 24,87% que indicó que solo ha ingerido alcohol y prefiere no mezclar o probar algún tipo de sustancia diferente a esta.

Figura 10

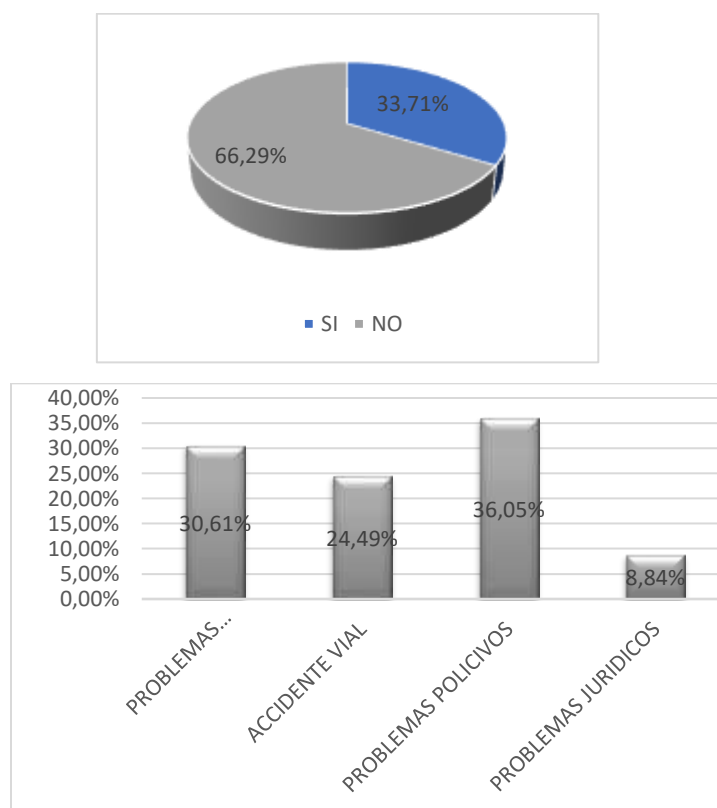
¿En los últimos 30 días has consumido sustancias psicoactiva o alcohol?



Sobre la pregunta en los últimos 30 días has consumido algún tipo de sustancia psicoactiva o alcohol el 94% de los encuestados indicaron que sí han consumido en algún momento de su vida alcohol, indicaron en un 38% no han consumido ningún tipo de sustancia durante el último mes, seguido de los que han consumido sustancias psicoactivas o alcohol los fines de semana con un 24,29%, los que han consumido en menos de 5 días con un 21,14% y los que consumen con frecuencia todos los días con 16,57%. Lo anterior permite inferir que la población que consume con frecuencia es de un 62% es un aspecto relevante a la hora de abarcar la problemática de consumo en la Universidad Industrial de Santander.

Figura 11

¿Ha tenido problemas a causa del consumo de sustancias psicoactivas o alcohol? Y ¿Qué clase de problema ha presentado?



Sobre si han tenido problemas a causa del consumo de sustancias psicoactivas o alcohol del 94% de la población encuestada que acepto haber consumido algunas sustancias, el 66,29% correspondió a no haber tenido problemas, mientras que el 33,71% a haber presentado algún problema, proporción esperada dado que el 62% lo hacen con frecuencia inferior a 30 días, se reconoce que consumir con frecuencia sustancias psicoactivas o alcohol puede generar problemas. Además, que las problemáticas predominantes son un 36% fue problemas policivos seguido de problemas disciplinarios con un 30,6%. Lo anterior permite identificar las situaciones para brindar una asesoría jurídica y conversatorios informativos preventivos frente a las consecuencias legales que podrían acarrear.

Figura 12

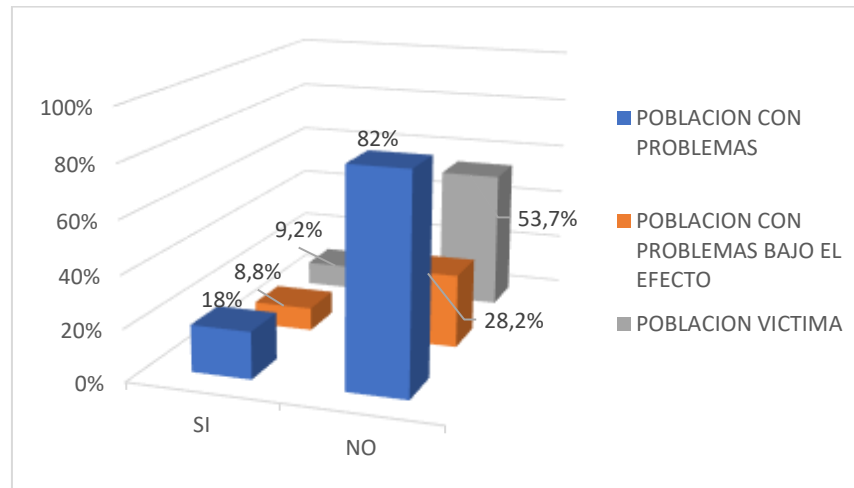
¿Ha sido víctima de personas bajo el efecto de sustancias psicoactivas o alcohol? Y ¿En qué clase de problema ha sido víctima?



Con respecto a la pregunta sobre si ha sido víctima de personas bajo el efecto de sustancias psicoactivas o alcohol teniendo en cuenta el 100% de la población encuestada puesto que aun sin consumir ninguna sustancia puede ser víctima de alguna situación por causa del efecto de estas. Los resultados obtenidos son de un si con un 63,1% frente a un no de un 36,9%. Esta información permite reconocer la posibilidad de ser víctima de personas bajo efecto de sustancias psicoactivas o alcohol en especial de agresiones verbales y psicológica en un 54,6% seguido de víctima en accidente vial en un 21,1% con la importancia de reconocer un 24,3% entre violencia de género e intrafamiliar. Por tal motivo se implementará dentro del plan de acción temas en relación a cómo actuar frente a dichas situaciones junto a conversatorios informativos de la activación del “protocolo de atención a hechos de violencia basada en género” del programa SER-UIS

Figura 13

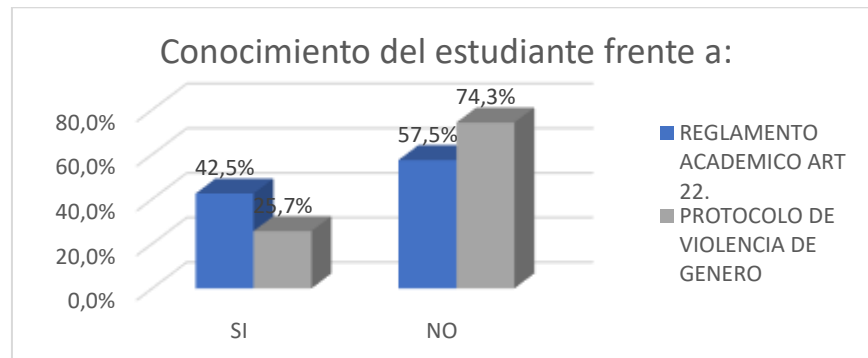
¿Ha realizado asesoría jurídica o ha buscado asesoría jurídica frente a estos problemas?



Cuando se les preguntó a los encuestados si ha realizado solicitud de asesoría jurídica o acciones legales frente a estos problemas se encontró que solo el 18,03% realiza alguna acción frente a la situación presenta de los cuales el 8,8% son población que ha causado problemas bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas o alcohol, mientras que el 9,2% son acciones legales por parte de población víctima. Es importante resaltar la omisión que corresponde a 81,9% de la población con problemas, con un 57,7% en población víctima y un 28,2% a la población que ha generado problemas bajo los efectos del alcohol u otras sustancias. Estos índices son importantes para percibir que no realizan ninguna asesoría jurídica, ni acción legal teniendo mayor prevalencia la población víctima. Lo anterior permite identificar la falta de acción frente a situaciones es por esto que se abre el espacio de la práctica jurídico social para brindar una asesoría jurídica y conversatorios frente a las consecuencias legales que podrían acarrear o generar a sus agresores.

Figura 14

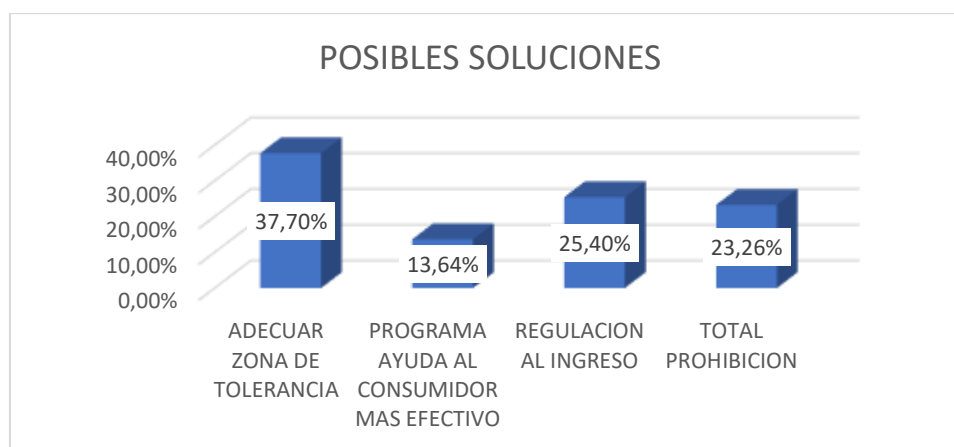
¿Conoce usted el protocolo de violencia de género y la activación del mismo? Y ¿Sabe usted que asistir a clases bajo el efecto de sustancias alucinógenas o alcohólicas es catalogada como falta grave según el Art 22 del reglamento académico?



Con relación a la pregunta ¿conoce usted el protocolo de violencia de género y la activación del mismo? Y ¿sabe usted que asistir a clases bajo el efecto de sustancias alucinógenas o alcohólicas es catalogada como falta grave según el Art 22 del reglamento académico?, indicaron en un 74,3% que no conocían el protocolo de violencia de género, seguido de un 57,5% en desconocimiento del reglamento académico Art.22. Existe también un importante 42,5% que comprende la el Art.22 del reglamento académico y un bajo porcentaje de 25,7% frente al conocer el protocolo de violencia de género. Lo anterior permite reconocer que más de la mitad de la población presenta un desconocimiento y es necesario realizar una campaña para informar a la comunidad universitaria sobre estos temas de relevancia para quienes consumen sustancias psicoactivas y podrían acarrear sanciones o consecuencias y para la población en general quienes pueden ser víctima de personas bajo el efecto de estas sustancias.

Figura 15

¿Considerando el consumo de sustancias psicoactivas dentro de la Universidad Industrial de Santander que tipo de política podría implementarse para mejorar estos hechos?



Por último, se les preguntó a los encuestados que tipo de política o posible solución podría implementarse frente a los hechos presentados dentro de la Universidad Industrial de Santander, con el consumo de sustancias psicoactivas o alcohol siendo esta una pregunta abierta se agrupo según contexto de similitud generando 4 posibles soluciones, con un 37,70% en adecuar una zona de tolerancia aislada para no perjudicar ni generar molestias en la comunidad universitaria, seguida con un 25,40% en una medida de regulación al ingreso del campus universitario, mientras que el 23,26% del total de los encuestados manifiesta una total prohibición y un 13,64% precisa la implementación de un programa de ayuda al consumidor más efectivo. Lo anterior permite identificar que el 48,66% de la población encuestada opina una regulación, para impedir la continuación de consumo de sustancias psicoactivas dentro del campus universitario.

Dado el trabajo de campo realizado durante esta práctica podemos concluir que el 94% de la población encuestada ha probado algún tipo de sustancia psicoactiva o alcohol al

menos una vez, existiendo preferencia en el alcohol con un 45,53% y el cannabis con un 30,64%. Sin embargo, el consumo frecuente menor a 30 días de un 62%, donde existe un consumo diario del 16,57% de la población encuestada a quien se debe dirigir con mayor efectividad. Respecto al abordaje jurídico es importante la relación que revela la encuesta, que acompañada con estadísticas nacionales tiene enlace, evidenciando que un 63,1% de los encuestado ha sido víctima de personas bajo el efecto de alucinógenos o alcohol, donde más de la mitad de estos ha tenido problema frente a agresión verbal o psicológica con un 54,6%, junto a esto es importante identificar que 33,71% de los encuestados aceptan haber tenido problemas a causa del consumo de sustancias psicoactivas o alcohol. Pero dichas personas con problemas a causa o en consecuencias de las mismas, en un 82% no recibió ninguna asesoría jurídica, ni realizó acción legal. Generando este panorama, junto a la falta de conocimiento en el protocolo de atención a hechos de violencia basada en género en un 74,3% y faltas graves del reglamento académico de la universidad en un 57,5%, se considera que este espacio de practica jurídico social debe continuar abierto, para el apoyo integral de los estudiantes que presenten situaciones como la expuestas durante este informe.

Por último, pero no menos importante se conoce la opinión de la comunidad universitaria expresando su inconformidad frente a los hechos, indicando soluciones como: zona de tolerancia aislada en un 37,70% y una regulación o prohibición del consumo de sustancias psicoactivas o alcohol en la Universidad Industrial de Santander con un 48,66% de la población encuestada.

8. Conclusiones

Se elaboró un organigrama con base en las actividades realizadas durante la práctica jurídica social en la división de Bienestar Estudiantil de la Universidad Industrial de Santander, del cual se realizaron cuatro informes, entregados a la escuela de Derecho y Ciencias Políticas, a la Doctora Maria Isabel Afanador, al Doctor Jhon Alexander Serrano como directores del proyecto y al Ingeniero Victor Yesid Perez Calao, jefe de Bienestar Estudiantil como tutor de la práctica, con el fin de llevar un control verificando que la práctica jurídica social se realice conforme a lo prescrito en el Reglamento.

Se encontró que para formular un abordaje jurídico a los estudiantes que se encuentran adscritos al programa SER UIS, la base de datos de este mismo, se encuentra en una reserva y confidencialidad absoluta que no permitió acceder a esta población estudiantil, que era la principal fuente para el desarrollo de la práctica jurídico social.

Se estableció un horario y sitio de atención en el edificio de Bienestar Estudiantil para la asistencia y asesoría jurídica a los estudiantes del programa SER UIS, interesados en recibir atención, por presentar situaciones disciplinarias, policivas o de violencia intrafamiliar a causa del consumo de sustancias psicoactiva o alcohol.

Se realizaron diversos conversatorios (informativos) respecto a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y alcohol con un abordaje y enfoque jurídico. Estos se desarrollaron mediante canales presenciales y virtuales.

Se brindo información mediante conversatorios (educativos), respecto al protocolo de atención a hechos de violencia basada en género establecido por la Universidad Industrial de Santander, para la comunidad universitaria en general.

9. Recomendaciones

Permitir mediante mecanismos diversos, el acceso a la base de datos de los estudiantes pertenecientes al programa SER UIS, con el fin de trabajar con esta población para brindar un apoyo integral.

Continuar con el espacio de practica jurídico social en Bienestar Estudiantil en la Universidad Industrial de Santander, puesto que se evidencio un espacio positivo con proyección en el desarrollo de atención al estudiante.

Se recomienda abrir canales de comunicación más asertivos, respecto a los practicantes y las directivas del ente donde se realizó la práctica jurídico social.

Los aspectos relativos a la activación del protocolo de atención a hechos de violencia basada en género, deben ser más claros, explícitos y de mayor divulgación informativa a la comunidad universitaria en general.

Referencias

- Cogollo, Z., Arrieta, K., Blanco, S., Ramos, L., Zapata, K., & Rodríguez, Y. (2011). Factores psicosociales asociados al consumo de sustancias en estudiantes de una universidad pública. *Revista de Salud Pública*. Obtenido de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/31552/18128-132297-1-PB.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm
- Congreso de la República de Colombia. (2009). *Ley 1335 de 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1335_2009.html
- Congreso de la República de Colombia. (2016). *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Ley 1801 de 2016*. Bogotá: Congreso de la República de Colombia. Obtenido de <http://suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30021736>
- Corte Constitucional . (2004). *Sentencia C-825 de 2004. M.P. Rodrigo Uprimny Yepes* . Bogotá: Corte Constitucional . Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-825-04.htm>

Corte Constitucional . (2019). *Sentencia C-430 de 2019. M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo*. Bogotá: Corte Constitucional . Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-430-19.htm>

Corte Constitucional. (1994). *Sentencia C-221 de 1994. M.P. Carlos Gaviria Díaz*. Bogotá: Corte Constitucional. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1994/C-221-94.htm>

DANE. (2020). *Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas – (ENCSPA). Resultados 2019*. Bogotá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/encspa/presentacion-encspa-2019.pdf>

DANE. (2020). *Ficha Metodológica de la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas – (ENCSPA)*. . Bogotá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Delgado, J. (2017). *Relación entre consumo de alcohol, y otras sustancias psicoactivas y rendimiento académico en estudiantes de trabajo social de la Universidad Industrial de Santander. Tesis de grado*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander.

Durango, N. (2016). *Proyecto de Intervención. Lideres en Prevención. Trabajo de Grado*. . Medellín: Universidad de Antioquia. Obtenido de https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/17413/1/DurangoNathalya_2016_ProyectoLideresPrevencion.pdf

Enríquez-Guerrero, C., Barreto-Zorza, Y., Lozano-Vélez, L., & Ocampo-Gómez, M. (2021). *Percepción de adolescentes sobre consumo de sustancias psicoactivas en entornos*

escolares. Estudio cualitativo. *MedUNAB*, 24(1), 41-50.

doi:<https://doi.org/10.29375/01237047.3959>

Infosalus. (2019). *La verdad sobre el popper, una droga considerada blanda pero muy peligrosa*. Obtenido de <https://www.infosalus.com/salud-investigacion/noticia-verdad-popper-droga-considerada-blanda-muy-peligrosa-20191203082440.html>

Lasdrogas. (2022). *Adicciones – Sustancias – Metadona*. Obtenido de [lasdrogas.info: https://www.lasdrogas.info/sustancias/sustancias-tipos-de-sustancias-adictivas/adicciones-sustancias-metadona/](https://www.lasdrogas.info/sustancias/sustancias-tipos-de-sustancias-adictivas/adicciones-sustancias-metadona/)

MINJUSTICIA. (2022). *Observatorio de Drogas de Colombia*. Obtenido de <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Paginas/Inicio.aspx>

NIH. (2015). *¿Qué es la metanfetamina?* Obtenido de <https://nida.nih.gov/es/publicaciones/drugfacts/la-metanfetamina>

NIH. (2019). *La cocaína*. Obtenido de <https://nida.nih.gov/es/areas-de-investigacion/la-cocaina>

NIH. (2020). *Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas de Estados Unidos*. Obtenido de Destacados:

<https://nida.nih.gov/es#:~:text=La%20hero%C3%ADna%20es%20una%20droga,conocida%20como%20%2022alquitr%C3%A1n%20negro%22>.

NIH. (2021). *El Cannabis (marihuana)*. Obtenido de <https://nida.nih.gov/es/areas-de-investigacion/canabis-marihuana>

Palacio, J. (2015). *Estrés académico y consumo de alcohol en los estudiantes de la Universidad de Antioquia seccional Occidente. Trabajo de grado*. Medellín: Universidad de Antioquia. Obtenido de

https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/14378/1/PalacioJhon_2015_EstresAcademicoConsumo.pdf

Peláez, R. (2021). *os procesos policivos en el ámbito del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, -Ley 1801 de 2016-*. . Ediciones Doctrina y Ley.

Presidencia de la República de Colombia. (2010). *Decreto 120 de 2010. Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol*. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1026714>

Ramos, A. (2021). *La política de consumo de drogas en Colombia: un análisis desde la conformación, orientación y nuevas posibilidades con miras al futuro*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10554/54459>.

Roldan, D., & Caicedo, E. (2018). *Factores de Riesgo y Protección a nivel psicosocial en Jóvenes Universitarios con relación al Consumo de Sustancias Psicoactivas en la U de A Seccional-Urabá. (Tesis de grado)*. Medellín: Universidad de Antioquia. . Obtenido de https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/15832/1/DavidNora_2018_FactoresRiesgoProteccion.pdf

Torres, J., Vallejo, V., & Villada, J. (2015). Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en estudiantes de la seccional oriente de la Universidad de Antioquia. *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, 7(1), 97-108.

UIS. (2008). *Proceso Bienestar Estudiantil. Caracterización del Proceso de Bienestar Estudiantil. Resolución No. 294 de 2008*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Obtenido de

https://www.uis.edu.co/intranet/calidad/documentos/bienestar_estudiantil/caracterizaciones/CBE.01.pdf

UIS. (2014). *Reglamento Disciplinario Estudiantil de la Universidad Industrial de Santander. Acuerdo No, 073 de 2014*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Obtenido de

<https://www.uis.edu.co/webUIS/es/acercaUis/reglamentos/reglamentoDisciplinarioEstudiantil.pdf>

UIS. (2018). *Proyecto Institucional Acuerdo No. 026 de 2018*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Obtenido de

<https://www.uis.edu.co/webUIS/es/acercaUis/proyectoInstitucional.pdf>

UNODC. (2017). *Informe Regional, 2016*. Obtenido de III Estudio epidemiológico andino sobre consumo de drogas en la población universitaria: https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/Otros/Informe_Universitario_Regional.pdf

Uprimny, R. (1995). Ética, droga y derecho: una contribución al debate sobre la despenalización. *Revista Colombiana de Psicología*, 4, 143-150. Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/psicologia/article/view/15931>

Velandia, A. (2016). *Dinámica del ordenamiento jurídico colombiano en prevención y tratamiento del consumo de drogas: entre el debate mundial, el marco internacional y la implementación de nuevas estrategias. Tesis de maestría*. Universidad Santo Tomás. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/1844/Velandiaandrea2016.pdf?sequence=1>

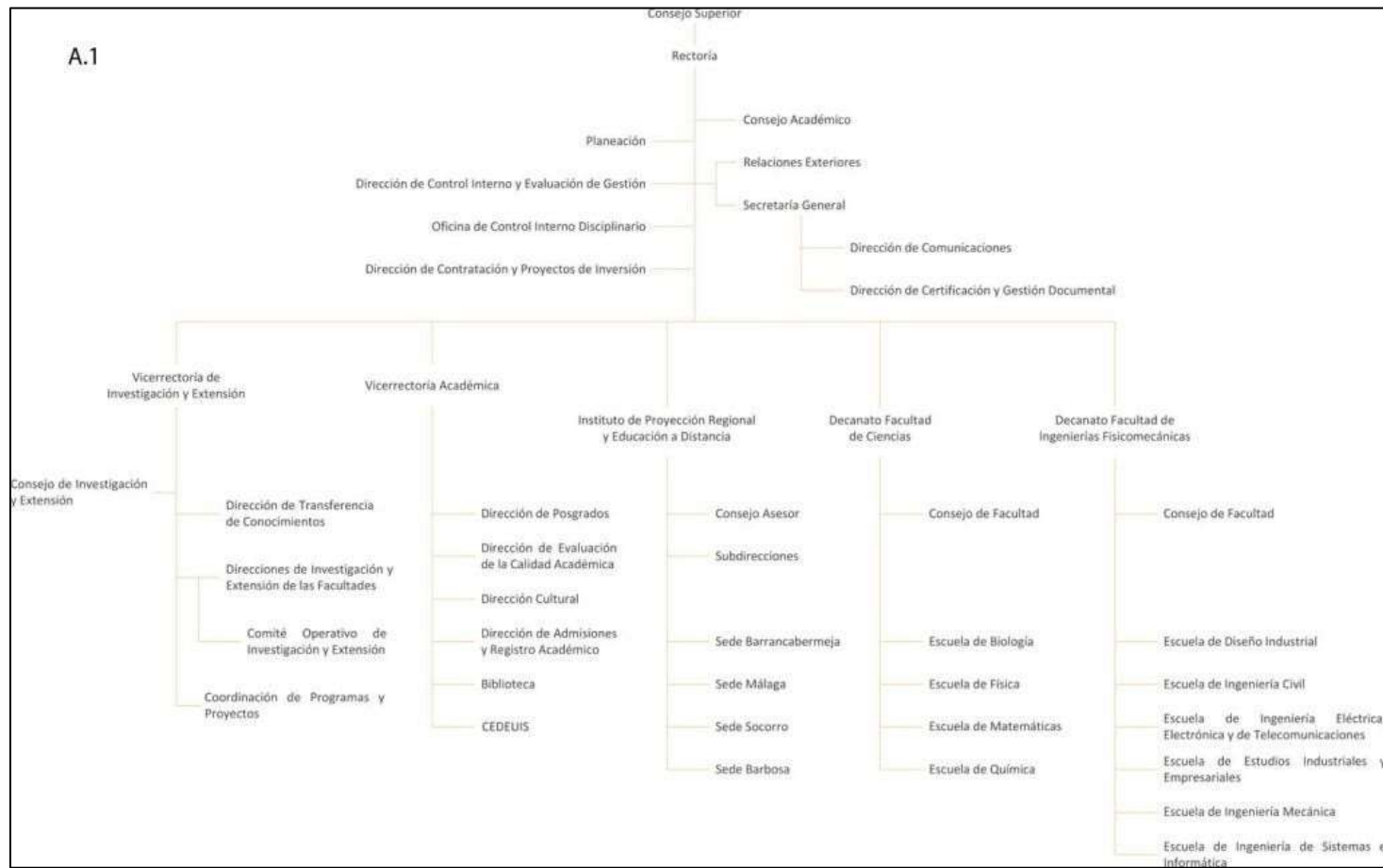
Wikipedia. (2021). *Pasta de cocaína*. Obtenido de
https://es.wikipedia.org/wiki/Pasta_de_coca%C3%ADna

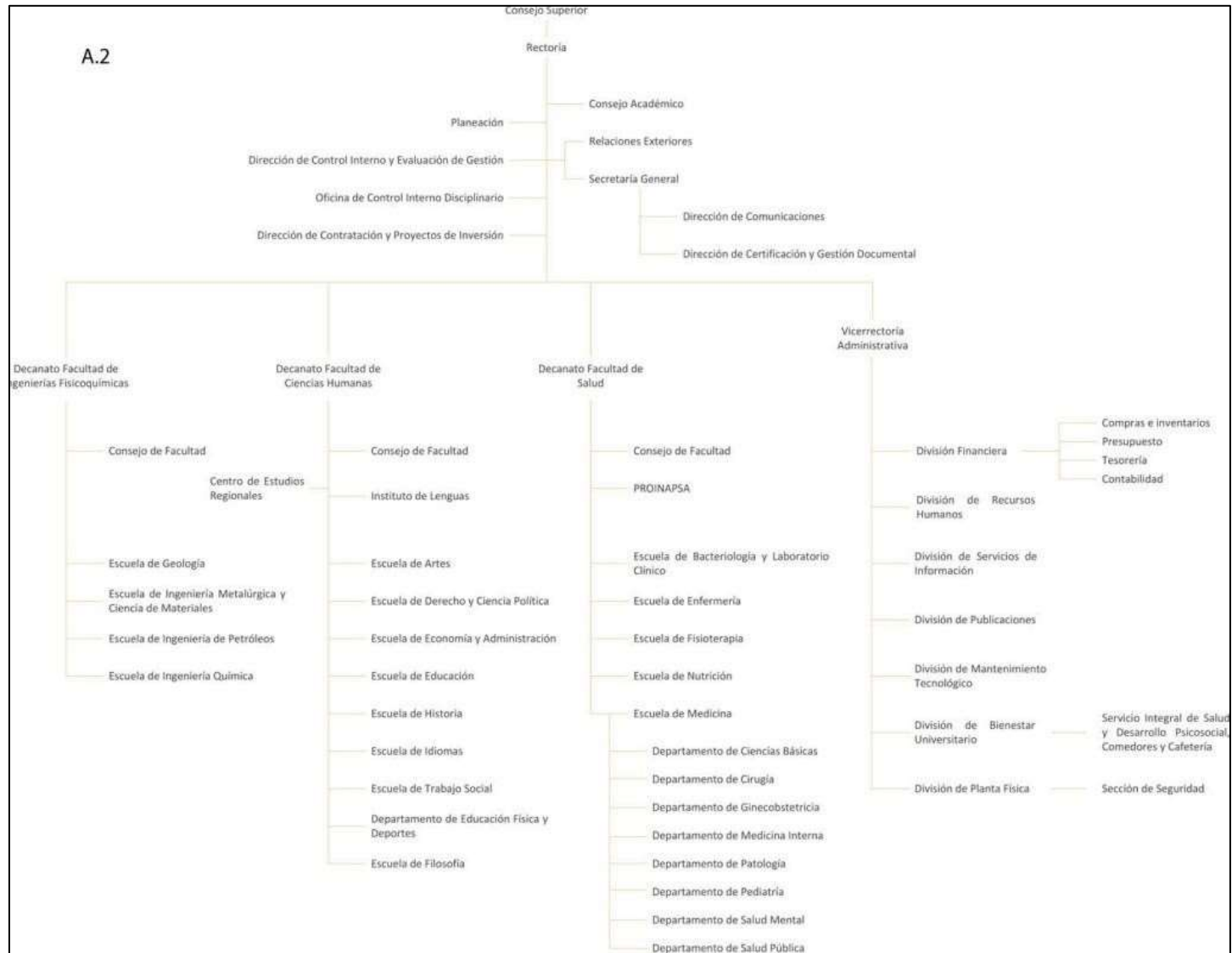
Wikipedia. (2022). *Hongos psilocibios*. Obtenido de
https://es.wikipedia.org/wiki/Hongos_psilocibios

PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Anexos

Anexo A. Estructura Organizacional de la Universidad Industrial de Santander





Anexo B. Plan de trabajo organización práctica jurídico social

[illegible]

[illegible]

PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Anexo C. Normativa para Bienestar Estudiantil programa SER-UIS

Normativa				
Tipo de Norma	Entidad Emisora	No.	Fecha de expedición	Descripción de artículos, capítulos o partes de la Norma que aplican al documento
Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	3100	Noviembre 25 de 2019	por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud
Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	0089	Enero 16 de 2019	Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas
Decreto	Ministerio de Defensa Nacional	1844	Octubre 1 de 2018	Por el cual se reglamenta parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas.
ley	congreso de la republica	1755	Junio 30 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley	Ministerio de Salud y Protección Social	1751	Febrero 16 de 2015	Por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	4343	Diciembre 19 de 2012	Por la cual se unifica la regulación respecto de los lineamientos de la carta de derechos y deberes del paciente en el SG-SSS
Decreto	Plan Nacional de Salud Pública	120	Enero 21 de 2010	Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.
Resolución	Ministerio de la Protección Social	425	Febrero 11 de 2008	Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución seguimiento, evaluación y control del plan de Salud Territorial, y las acciones que integra el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.
Decreto	Plan Nacional de Salud Pública	3039	Agosto 10 de 2007	Por medio del cual se definen prioridades en salud pública y las responsabilidades en su ejecución, en particular en lo atinente con salud mental y prevención de consumo de sustancias psicoactivas: Objetivo 4: Mejorar la salud mental
Decreto	Ministerio de la Protección Social	1011	Abril 3 de 2006	Por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de Calidad de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Resolución	Ministerio de Protección Social	1043	Abril 3 de 2006	Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditorías para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones.
Ley	Secretaria del Senado de la República	745	Julio 19 de 2002	Establece conductas contravenciones por el consumo o porte de sustancias que inducen dependencia en presencia de menores, en establecimientos educativos y en lugares de esparcimiento

Resolución	Ministerio de Salud	196	Febrero de 2002	26	Por la cual se dictan las normas técnicas, científicas, y administrativas para el funcionamiento de los centros de atención de tratamiento y rehabilitación integral que prestan servicios de salud a personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones.
Resolución	Ministerio de Salud	412	Febrero de 2000	25	Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.
Resolución	Ministerio de la Protección Social	1995	Julio 8 de 1999		Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.
Resolución	Ministerio de Salud	2358	Junio 18 de 1998		Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental.
Ley	Estatuto Nacional de Estupefacientes	124	Febrero de 1994	15	Prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.
Ley	Estatuto Nacional de Estupefacientes	30	Enero 31 de 1986		Es una norma que regula las relaciones no solo desde el punto de vista de la penalización sino desde el punto de vista de la prevención y establece las responsabilidades de las Instituciones articuladas al sistema de intervención sobre el tema de los estupefacientes. Artículo 11. Programas de educación en primaria, Secundaria y Educación Superior, así como en la educación No formal e Informal. Se debe informar sobre los riesgos de farmacodependencia según los parámetros establecidos por el Consejo nacional de Estupefacientes.
Decreto	Estatuto Nacional de Estupefacientes	3788	Diciembre 31 de 1986		Sobre estupefacientes y control a las campañas para promover el consumo de alcohol y tabaco.
Ley	Ministerio de Salud	9	Enero 24 de 1979		Por la cual se dictan medidas sanitarias. Artículo 598. Determina que “toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”.
Decreto	Estatuto Nacional de Estupefacientes	1188	Junio 25 de 1974		Establece la primera definición de dosis personal: “es la cantidad de fármaco o droga que ingerida de una sola vez produce efectos”.
Decreto	Policía Nacional de Colombia	1355	Agosto 4 de 1970		Código Nacional de Policía

Anexo D. Flyers “drogas: más información, menos riesgo

Drogas: Más Información Menos Riesgos

Ley 30 de 1986

Es una norma que regula las relaciones no solo desde el punto de vista de la penalización sino desde el punto de vista de la prevención y establece las responsabilidades de las instituciones articuladas al sistema de intervención sobre el tema de los estupefacientes.





Resolución 0089 de 2010

Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas

Resolución 196 de 2002

Por la cual se dictan las normas técnicas, científicas, y administrativas para el funcionamiento de los centros de atención de tratamiento y rehabilitación





Decreto 1188 de 1974

Establece la primera definición de dosis personal: "es la cantidad de fármaco o droga que ingerida de una sola vez produce efectos".

Dosis personal

Corte Constitucional, Sentencia C-221 de 1994

- Marihuana que no exceda de veinte (20) gramos
- Marihuana hash que no exceda (5) gramos
- Cocaína o cualquier sustancia a base de cocaína la que no exceda de un (1) gramo
- Metacuclona la que no exceda de dos (2) gramos.

¿Lo sabías?

Código Nacional de Policía y Convivencia, en el numeral 1 de su artículo 34, prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, drogas u sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.

SEN US

PRÁCTICA JURIDICO-SOCIAL DEL ESTUDIANTE
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Anexo E. Folleto informativo denominado “consumo de drogas en los ambientes universitarios y su impacto en el proceso académico”



Anexo F. Protocolo de atención a hechos de violencia basada en género.

